

**ANÁLISIS CUANTITATIVO Y  
CUALITATIVO DEL REGISTRO  
NACIONAL DE PERSONAS  
SANCIONADAS POR VIOLENCIA  
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES  
EN RAZÓN DE GÉNERO**

Introducción .....	3
Análisis a Nivel Nacional.....	6
1. Datos sobre las personas sancionadas.....	6
2. Datos de las resoluciones.....	10
1. Datos sobre las víctimas .....	24
Análisis por Entidades Federativas .....	32
Conclusiones .....	48
Referencias.....	51

**Análisis cuantitativo y cualitativo del Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPSVPMRG)**

## Introducción

Desde finales del siglo pasado, en América Latina, se generó un movimiento en favor de las mujeres, reconociendo que tienen derecho al acceso igualitario a las funciones públicas y a participar en la toma de decisiones sin la violencia que, como manifestación de las relaciones históricamente desiguales entre mujeres y hombres, ha caracterizado la vida pública en los países de la región, lo que constituye una violación a los derechos humanos y una ofensa contra la dignidad humana. De esta manera, en México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del 2007 recoge estos principios.

El tema de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) es una problemática que no es exclusiva de nuestro país. De acuerdo con datos de la Unión Interparlamentaria, al menos 80% de las legisladoras en el mundo han sufrido algún tipo de violencia: psicológica, económica, física o sexual (IPU, 2016, cit. En Freidenberg, F. y Gilas, K. 2020), lo que representa una barrera para que las mujeres accedan y ejerzan sus derechos político-electorales.

En México se han dado esfuerzos institucionales y políticos para impulsar el acceso y ejercicio de las mujeres a un puesto político libre de violencia, dentro de las que se encuentran el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020 por el que se reformaron y adicionaron algunas disposiciones de las siguientes normas: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con la intención de combatir, sancionar y erradicar la VPMRG.

Como parte de los cambios y resultados que se han venido dando derivado de la reforma citada, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó en la resolución SUP-REC-91/2020 que de acuerdo con la normatividad constitucional, convencional y legal señaladas, así como los criterios jurisprudenciales de diversos órganos, resulta oportuno que en los casos en que se acredite VPMRG se debe integrar una lista de personas que han incurrido en esa modalidad de violencia.

De acuerdo con las consideraciones que se desprenden de la resolución mencionada, el registro tiene por objeto compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyen esta clase de violencia, mediante resolución o resolución firme o ejecutoriada emitidas por las autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales federales y locales competentes.

La Sala Superior también determinó la validez y constitucionalidad de la integración de este registro, entendido como una lista pública de todas las personas sancionadas por ejercer

VPMRG, señalando que, se caracteriza por ser una medida de reparación integral que tiene como efecto que las autoridades electorales puedan verificar de manera clara quiénes son las personas que han sido sancionadas por haber cometido actos de violencia política de género, máxime si se trata de registros públicos que puedan ser consultados por las personas interesadas.

En ese sentido, la Sala Superior estableció que la naturaleza de las listas de infractores es una herramienta fundamental para fortalecer la política de prevención de violencia hacia las mujeres, así mismo, una medida de reparación transformadora cuya intención es ir más allá de su función restitutiva, una alternativa de justicia correctiva que busca una transformación democrática de la sociedad, que no solo enfrenta el daño padecido, sino también las condiciones sociales que han permitido su continuidad, para prevenir futuros daños, siendo el registro una acción que contribuya a la eliminación con consecuencias jurídicas a los esquemas estructurales que generan violencia contra las mujeres.

Además, se ordenó al Instituto Nacional Electoral (INE) y a los Organismos Públicos Locales Electorales el desarrollo del mencionado Registro Nacional, mecanismo fundamental para visibilizar las conductas de violencia tanto a nivel local como federal, el cual funge como apoyo a las autoridades electorales para tener conocimiento sobre quienes han tenido alguna resolución por VPMRG para considerarlo al momento del registro de candidaturas para los puestos de elección popular. Incluso, se puede negar el registro si en las resoluciones se evidenciara que la persona no cumple con el modo honesto de vivir.

Así, el 4 de septiembre de 2020 se emite el acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los *Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, el cual entró en vigor a partir del inicio del Proceso Electoral de ese año, esto es, a partir del 7 de septiembre.

De tal forma que, el presente reporte se realizó con información de los **247 registros** de personas inscritas al corte del 30 de junio de 2022, incorporando información de las resoluciones emitidas por las distintas dependencias competentes tanto a nivel federal como local, lo que permite visibilizar de manera detallada las distintas manifestaciones de VPMRG en nuestro país. También se incluyen los datos de los **23 registros** que se encontraban en el registro histórico, ya que cumplieron con la temporalidad dentro del RNPS. Por lo que los datos presentados en este reporte son de **270 inscripciones** que se han realizado en total desde el **7 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2022**.

Con este número de inscripciones, se busca identificar los rubros donde se advierten mayores problemáticas, así como generar información útil para elaborar diagnósticos sobre los tipos de violencias, sus modalidades, así como las entidades donde se da con mayor frecuencia, entre otros datos importantes.

## **Nota metodológica.**

Para la elaboración del presente análisis se tomaron en cuenta los datos duros que se desprenden del propio del RNPS, así como del estudio de cada una de las resoluciones que están en el mismo.

Esto es, se hizo un análisis de todos los registros con independencia de que en algunos casos coincide en el registro el nombre de la misma persona sancionada al ser reincidente, sin embargo, se toma en cuenta la totalidad de las inscripciones, dado que se busca otorgar una visión completa del RNPS, así como la situación de las propias víctimas, analizando qué ha ocurrido en cada uno de los casos que lo integran.

Por ejemplo, al analizar los datos relacionados con las víctimas, el número suma **182**, cantidad que es distinta al número de registros. Esto resulta porque dicho dato se obtuvo de sumar el número de víctimas que hubo en cada uno los procedimientos que dictaron la inscripción en el registro. Cabe resaltar que, en algunos casos, en una misma resolución se ordenó la inscripción de más de una persona infractora en el RNPS, por lo que, si se sumara el número de víctimas por persona sancionada resultaría un número más elevado que la suma de víctimas por resoluciones. En los casos de las reincidencias, algunos agresores volvieron a cometer conductas de VPMRG contra la misma mujer, pero en otros casos, lo hicieron en contra de una mujer distinta. Independientemente de si la reincidencia fue contra la misma mujer o no, se consideraron las víctimas por cada uno de los procedimientos para contabilizar la ocurrencia de VPMRG y no minimizar su importancia porque la persona agresora haya cometido VPMRG contra la misma mujer a pesar de las sanciones dictadas en las resoluciones, y por el hecho de que cada procedimiento da cuenta de nuevos actos de VPMRG.

En cuanto a las modalidades de violencia: familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional, política, digital y mediática, que define la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la lectura exhaustiva de las resoluciones que dan origen a los registros de personas infractoras se advirtió que la mayoría no las incluían, sin embargo, como parte del análisis cualitativo se revisaron las resoluciones y se determinó de acuerdo a los hechos la modalidad de la violencia en donde se ejerció, adicional a la modalidad de VPMRG.

Se espera que esta información sirva para comprender mejor el fenómeno de la violencia que se presenta en el ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres, para prevenirla, sancionarla, atenderla y erradicarla, pero es importante aclarar que se trata de una clasificación derivada de la lectura de las resoluciones.

Así, la información se presenta en dos partes, en la primera se muestran datos a nivel nacional sobre las personas sancionadas, las resoluciones y las víctimas. En la segunda parte se incluye información detallada por entidades federativas en relación con las siguientes categorías: modalidades y tipos de violencias, características de las víctimas, modo honesto de vivir, medidas de reparación integral y medidas de protección.

Se hace mención que en la descripción de las gráficas no siempre se incluyen todos y cada uno de los elementos incluidos en las mismas, con el objetivo de no hacer pesada la lectura. Es decir, en el cuerpo del texto se destacan solo aquellos elementos que se consideraron más relevantes al momento de realizar el análisis. Esto ocurre con mayor frecuencia en la parte de Análisis por

Entidades Federativas, donde describir en texto los resultados de los treinta y dos estados aumentaría en demasía el tamaño de este documento, sin aportar información diferente a la que ya se encuentra en las gráficas.

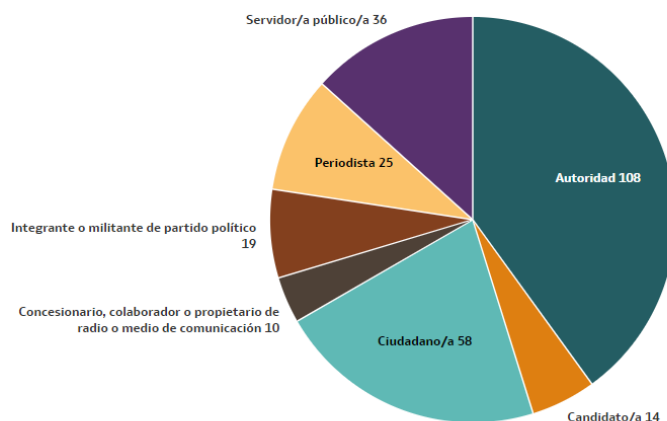
## Análisis a Nivel Nacional

### 1. Datos sobre las personas sancionadas

La información que se revisa en este apartado es la relacionada con algunos datos que son relevantes de las personas sancionadas, como el sexo, la calidad de la persona infractora, cargo en el que se encontraba cuando se ejerció la violencia, si es integrante de algún partido político o coalición, el ámbito territorial, y la entidad federativa en la que se presentó, que permiten tener una visión más detallada.

De los **270** registros se observa que **144** personas infractoras actuaron en su calidad de servidor/a público/a de las cuales **108** al momento de cometer la conducta eran titulares de un cargo de autoridad y **36** servidores/as públicos/as con distintos puestos. Asimismo, **58** personas actuaron en su carácter de ciudadanos o ciudadanas, **25** en su carácter de periodistas, **19** como integrantes o militantes de un partido político o coalición, **14** como candidatos/as a un cargo de elección popular y **10** comunicadores o integrantes de algún medio de comunicación.

**Gráfica 1. Calidad de la Persona Infractora**



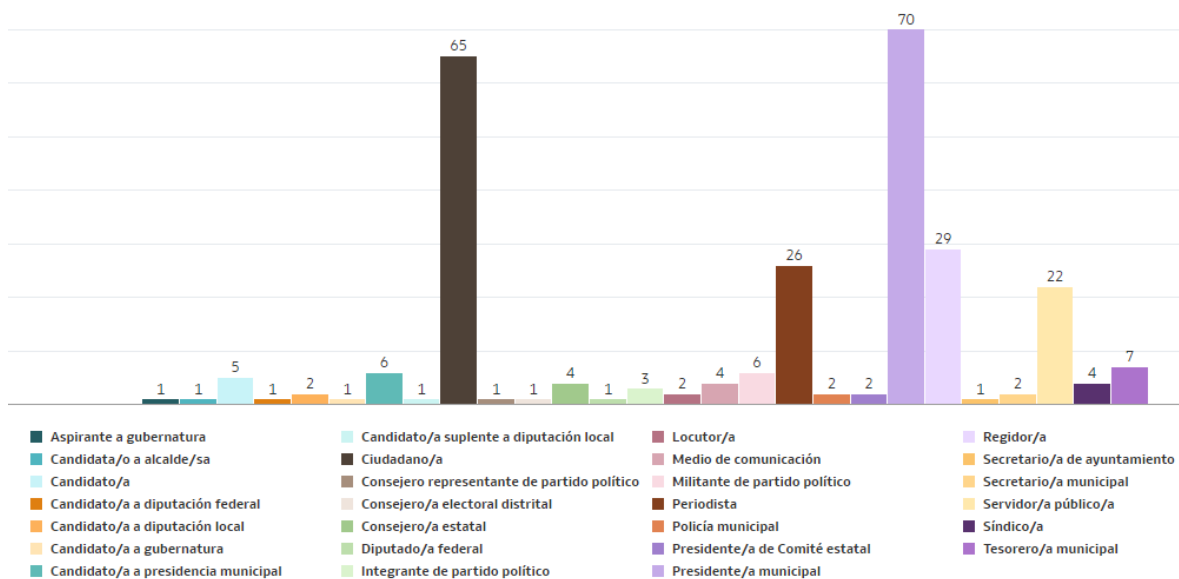
Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En la gráfica 2 se observa que de los datos obtenidos en relación con el cargo que mayormente desempeñaban las personas sancionadas, el **26%** de los casos fueron presidentes/as municipales, **24%** fueron ciudadanos/as, **11%** regidores/as, **10%** periodistas, **8%** servidores/as públicos/as y en un **3%** tesoreros/as, representando un **82%** de los cargos que se registraron, mientras que el **18%** restante que se presentaron en menor porcentaje, correspondían a candidatos/as, integrantes y militantes de partidos políticos, síndicos/as, por mencionar algunos.

El común denominador de quienes cometen este tipo de infracciones se centra en las personas servidoras públicas, ya que, de las 270 personas inscritas, el 51% realizan funciones públicas, entre los que mayormente desempeñaban cargos de: presidente/a municipal con 70 registros, regidor/a con 29 registros y tesorero/a con 7 registros. Asimismo, se cuenta con el registro de 22 personas que corresponde a servidores/as públicos/as en general. En menor medida se encuentran quienes ocuparon puestos de síndicos/as con 4 registros, secretario/a municipal y policía municipal con 2 registros cada uno. Finalmente, con 1 registro cada uno están los cargos de consejero/a electoral, diputado/a federal y secretario/a de ayuntamiento.

Respecto del 49% restante, se identificó que un mayor número de personas inscritas eran ciudadanos/as con 65 registros, seguidos de 26 periodistas, 18 candidatos/as o aspirantes a un cargo de elección popular, 9 integrantes o militantes de partido político, 5 concejeros/as de partido político, 4 medios de comunicación, 2 presidentes/as de comité estatal y 2 locutores.

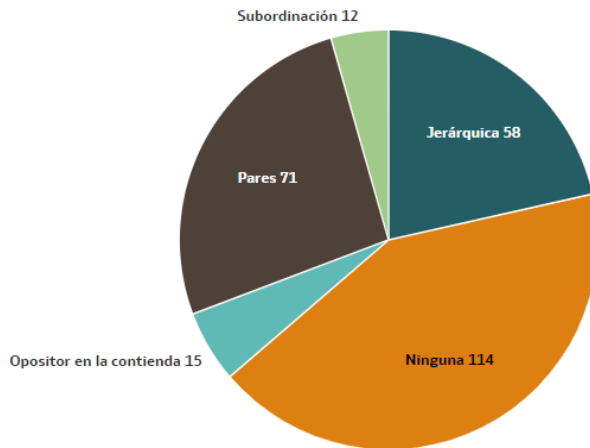
**Gráfica 2. Cargo de la Persona Sancionada**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

De los 270 registros de personas sancionadas, 71 se colocan en una relación de pares, 58 tienen una relación jerárquica con la víctima, 15 se identifican como opositores en la contienda y 12 personas tienen una relación de subordinación hacia la víctima. Sin embargo, llama la atención que 114 personas sancionadas, es decir, **la mayoría NO tienen ninguna relación con la ella**, ya que comúnmente se trata de personas infractoras que actuaron en su calidad de ciudadanas, periodistas o integrantes de medios de comunicación.

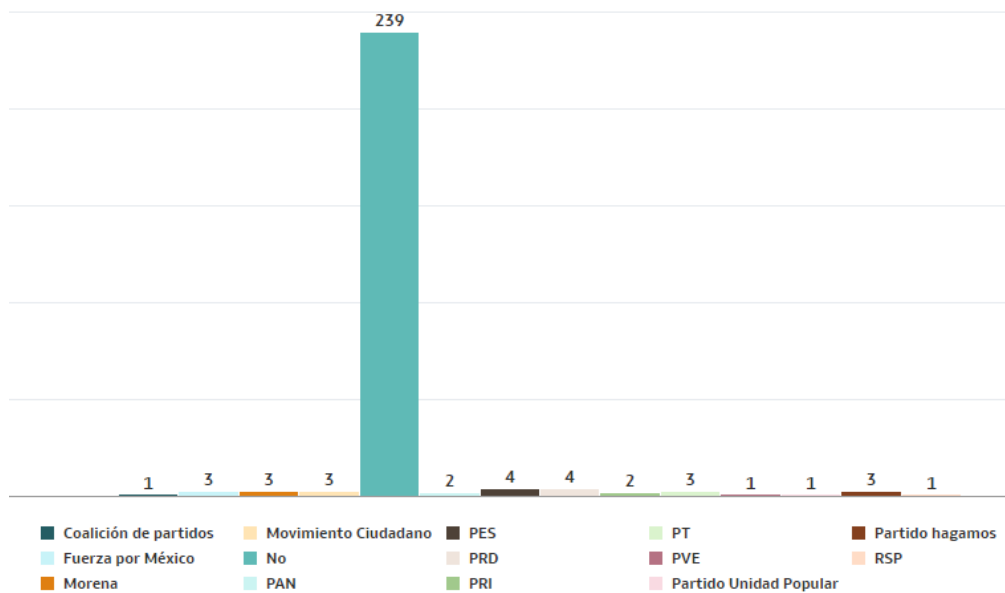
**Gráfica 3. Relación de la Persona Infractora con la Víctima**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Del total de registros de personas infractoras **12% (31 casos)** al momento de la infracción pertenecían a un partido político o coalición, de los cuales **4** corresponden a partidos políticos estatales y **27** a partidos nacionales, en su mayoría pertenecientes al **PRD** y **PES** con **4** registros cada uno, seguidos del PT, Morena, Fuerza por México y Movimiento Ciudadano con **3** cada uno, PAN y PRI con **2**, RSP, PVEM y coalición de partidos con **1** registro cada uno. Finalmente, al **88%** de las personas registradas no se le identificó la pertenencia a un partido político.

**Gráfica 4. Pertenencia a Partido Político o Coalición**

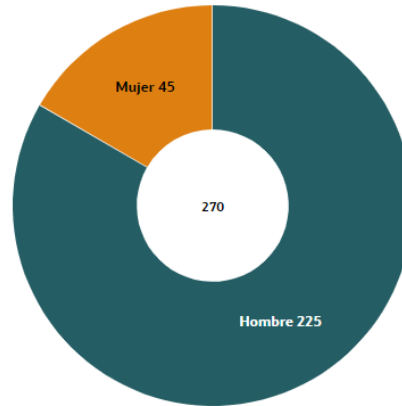


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022



En relación con el sexo de las personas inscritas el **83%** (225 registros) corresponden a hombres y **17%** (45 registros) a mujeres, como se observa en la siguiente gráfica.<sup>1</sup>

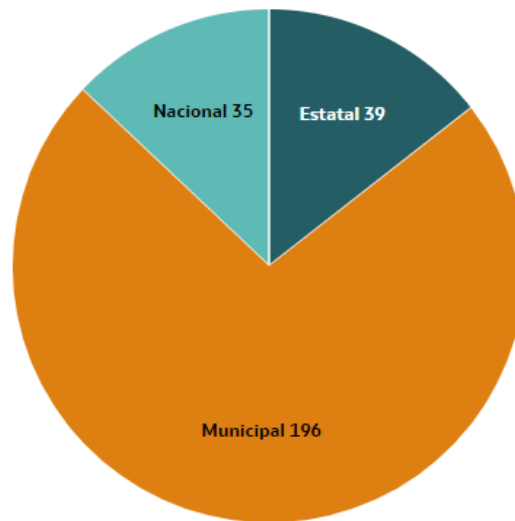
**Gráfica 5. Sexo de la Persona Sancionada**



Fuente: INE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En el ámbito territorial se observó que la mayor incidencia se tiene a nivel municipal con **196** registros de personas inscritas, seguida por **39** registros a nivel estatal, y con **35** nacionales.

**Gráfica 6. Ámbito Territorial**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

<sup>1</sup> Como se mencionó, el análisis que se realiza se hace por cada uno de los registros que existen en el sistema, sin importar la reincidencia de varios casos.

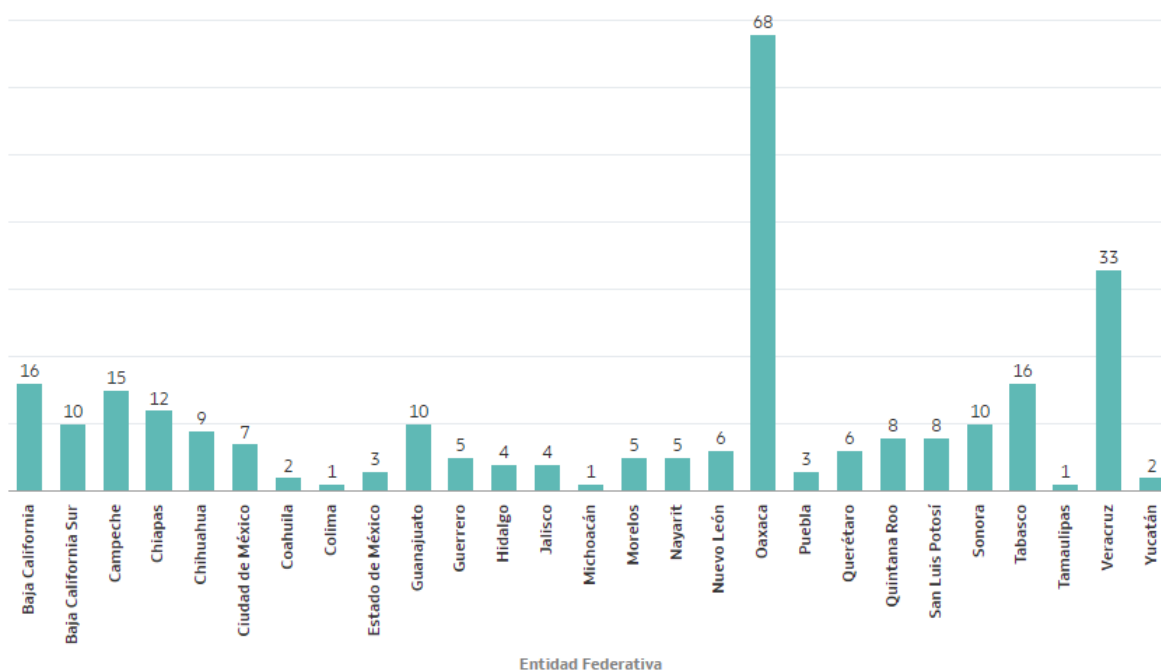
En la gráfica 7 se puede observar que las entidades federativas que concentran el mayor número de registros de personas sancionadas por VPMRG son **Oaxaca** con **68** y **Veracruz** con **33**, seguidas de Baja California y Tabasco, las cuales tienen **16** registros cada una.

En un número menor están Campeche con **15** registros y Chiapas con **12**, en tanto que Baja California Sur, Sonora y Guanajuato presentan **10** registros cada uno; por su parte, Chihuahua tiene **9** registros, Quintana Roo y San Luis Potosí **8** cada uno, la Ciudad de México tiene **7**, Nuevo León y Querétaro coinciden con **6** cada uno, mientras que Guerrero, Morelos y Nayarit presentan **5** registros cada uno.

Con un mínimo de registros, se encuentra Hidalgo y Jalisco con **4** por cada entidad, el Estado de México y Puebla cuentan con **3** cada uno, Coahuila y Yucatán coinciden con **2** cada uno y finalmente Colima, Michoacán y Tamaulipas cada una con **1** registro.

Cabe mencionar que Aguascalientes, Durango, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas **no tienen** inscripciones en el RNPS.

**Gráfica 7. Entidad Federativa**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

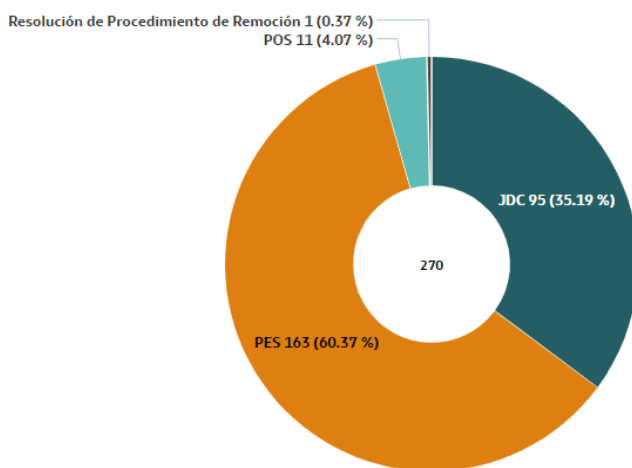
## 2. Datos de las resoluciones

En este apartado se detallan los tipos de procedimientos que se sustanciaron, los órganos de resolución, las conductas, los tipos y modalidades de violencia que se ejercieron, así como los

elementos que se tomaron en cuenta para emitir las resoluciones tales como, la reincidencia y el análisis del modo honesto de vivir; también se observan las sanciones impuestas y si estas incidieron en algún proceso electoral.

Uno de los datos relevantes es el tipo de procedimiento que se sustanció con motivo de las denuncias por VPMRG presentadas, teniendo que el **60%** de los procedimientos fueron Procedimientos Especiales Sancionadores (PES), **35%** fueron iniciados a través de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC), y el **4%** Procedimientos Ordinarios Sancionadores (POS), estos últimos iniciaron antes de la reforma del 13 abril de 2020, (CLE-POS-022/2019, CLE-POS-001/2020, IEQROO/CG/R-020-2020, PSO-13/2020 Y ACUMULADOS). Mientras que el **1%** restante corresponde a la resolución del Procedimiento de Remoción que se sustanció por acoso sexual en el estado de Veracruz (CG/SE/DEAJ/PR/033/2021). Cabe mencionar que la reforma es clara al estipular que todos los procedimientos por VPMRG deben ser tramitados vía Procedimiento Especial Sancionador.

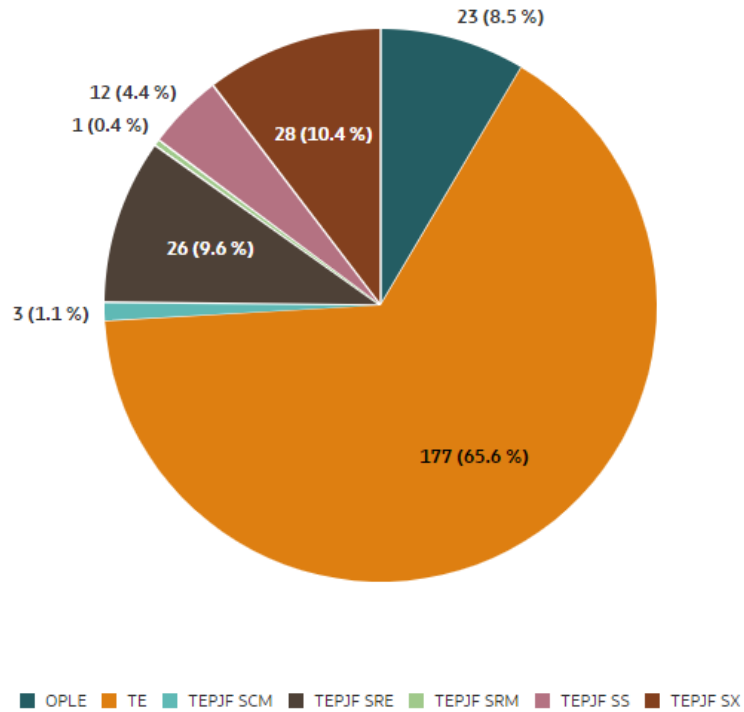
**Gráfica 8. Tipo de Procedimiento**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En el **65.6%** (177 casos) de las resoluciones la emitieron los Tribunales Electorales Locales, el **10.4%** (28 casos) fueron resueltos por la Sala Xalapa, el **9.6%** (26 casos) por la Sala Especializada, el **8.5%** (23 casos) por los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), el **4.4%** (12 casos) por la Sala Superior, el **1.1%** (3 casos) por la Sala Ciudad de México, y el **.4%** (1 caso) por la Sala Monterrey.

**Gráfica 9. Órganos de Resolución**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En el siguiente cuadro se observan las conductas sancionadas dentro de los diversos procedimientos iniciados por VPMRG. Cabe precisar que, en diversas quejas presentadas se denunciaron dos o más conductas, mismas que fueron sancionadas por los órganos resolutores, por lo que el total de las conductas mostradas rebasa el número de registros analizados.

### Cuadro 1. Conductas Sancionadas

Expresiones estereotipadas	69
Obstrucción para el ejercicio del cargo	63
Publicaciones en redes sociales	40
Omisión de convocarla a las sesiones y otras actividades	30
Negativa de pago de salario, dietas y/u otras prestaciones	29
Destitución indebida del cargo	19
Calumnia y/o difamación	14
Expresiones de violencia sexual	12
Publicaciones en medios de comunicación	12
Amenazas	10
Obstrucción de la postulación a la candidatura	9
Reducción de dieta	9
Exigencia de firmar renuncia al cargo	7
Expresiones discriminatorias	5
Presión para la toma de decisiones en contra de su voluntad	5
Conductas posiblemente constitutivas de VPMRG	3
Negativa de tomarle protesta para acceder al cargo	3
Expresiones de intimidación	2
Obstrucción de campaña	2
Acoso sexual	1
Agresiones verbales	1
Coacción del voto	1
Descuentos arbitrarios	1
Donación obligatoria de remuneraciones	1
Impedir el acceso efectivo a sus candidatas de ejercer sus derechos políticos electorales en condiciones de igualdad	1
Injusta asignación de salario	1
Omisión de enviar a la Comisión de Justicia la denuncia intrapartidista presentada por la víctima	1
Publicaciones en redes sociales	1
Violencia física	1

Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Cobra especial relevancia que de las conductas que mayormente se sancionaron fueron **expresiones basadas en estereotipos de género** en contra de las promoventes, las cuales como se observa en el cuadro ocurrió en **69** ocasiones, lo cual remite a la importancia de prevenir la VPMRG, haciendo visible la forma en la que el uso de estereotipos de género en redes sociales, medios de comunicación, entre otros, pueden constituirlos. En cuanto a la segunda conducta que más se sancionó, con **63** menciones, se encuentra la **obstrucción a las denunciantes del ejercicio del cargo** para el cual fueron electas. Ligado a la obstrucción del ejercicio del cargo, están otras conductas que también fueron sancionadas, tales como **omisión de convocarla a sesiones y otras actividades** y **negativa de salario, dietas y otras prestaciones**, con **30** y **29** menciones, respectivamente. Adicionalmente, se observan casos de **destitución indebida del cargo** en **19** ocasiones, así como **calumnia y/o difamación** en **14** casos, y **expresiones de violencia sexual** y **publicaciones en medios de comunicación** con **12** menciones cada una, y en **10** ocasiones se sancionaron **amenazas** en contra de las víctimas.

Es menester señalar que, la VPMRG es una modalidad de violencia de género, en la que **convergen diversos tipos de violencia**, como se identificó en los procedimientos origen del presente análisis, como se enuncia a continuación:

**Cuadro 2. Tipos de violencias y conductas sancionadas**

Tipo de violencia	Conductas sancionadas
Violencia económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Descuentos arbitrarios a las percepciones de las denunciadas.</li> <li>- Obligarla a donar sus remuneraciones, sin que mediara fundamento legal que lo justificara.</li> <li>- Negativa de pago por concepto de dietas.</li> <li>- Reducción del pago de dietas.</li> <li>- Negativa del pago de salario, justificando su postulación a cargos políticos.</li> <li>- Negativa de pago de viáticos derogados en el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>- Omisión del pago de aguinaldo.</li> <li>- Negativa arbitraria del uso de recursos inherentes al ejercicio de su cargo.</li> </ul>
Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Agresiones verbales.</li> <li>- Ejercer presión sobre la denunciante para la toma de decisiones en contra de su voluntad.</li> <li>- Amenazas.</li> <li>- Actos de intimidación en su contra.</li> <li>- Exigencia de firmar renuncia al cargo.</li> <li>- Exigencia de firmar documentos contra su voluntad.</li> </ul>
Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acoso sexual.</li> <li>- Difusión de publicidad con contenido sexual que atenta en contra de la vida privada de la víctima.</li> </ul>
Violencia física	Si bien se identificó un solo caso de violencia física, no se desestima la relevancia en un contexto generalizado de violencia contra las mujeres en razón de género, por el contrario, se centra el énfasis contemplando el ámbito en el que se presenta, en el ejercicio de los derechos-políticos de las mujeres.
Violencia simbólica <sup>2</sup>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actos de intimidación en su contra.</li> <li>- Exigencia de firmar renuncia al cargo y otros documentos.</li> </ul>

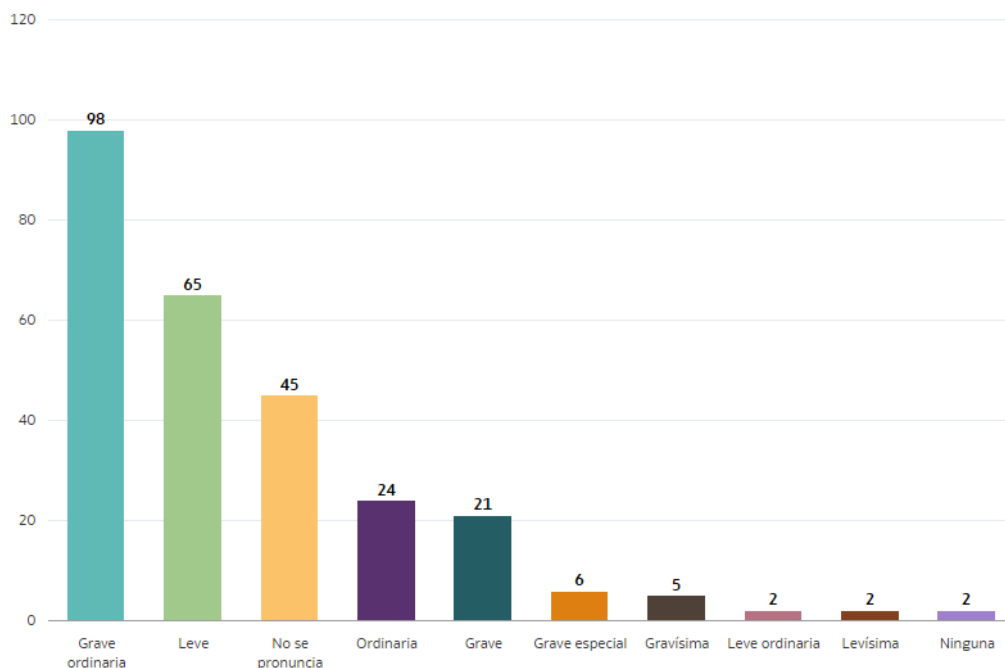
<sup>2</sup> Se agrega la categoría “violencia simbólica” porque, a pesar de no estar definida como un tipo de violencia en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tanto el artículo 20 Ter, fracción XVI del citado ordenamiento indica que una de las conductas en las que puede expresarse la VPMRG es al “ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos”; como la Jurisprudencia 21/2018 del TEPJF, señala que uno de los elementos para acreditar la existencia de esta modalidad de violencia es que el acto u omisión sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.

Tipo de violencia	Conductas sancionadas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Difusión de publicidad con contenido sexual que atenta en contra de la vida privada de la víctima.</li> <li>- Ejercer presión sobre la denunciante para la toma de decisiones en contra de su voluntad.</li> <li>- Emitir expresiones en diversos ámbitos, incluidas redes sociales, con la finalidad de descalificar, anular, denigrar, calumniar o difamar a las víctimas y su capacidad de ejercer el cargo, y/o con contenido sexual, reforzando roles y estereotipos de género.</li> <li>- Impedir el acceso efectivo del ejercicio de sus derechos políticos electorales en condiciones de igualdad.</li> <li>- Negativa de tomarle protesta para acceder al cargo.</li> <li>- Obstruir la postulación de la candidatura de las víctimas, basándose en estereotipos de género.</li> <li>- Omisión de convocarla a las sesiones y actividades en su comunidad.</li> <li>- Omisión de enviar a la Comisión de Justicia la denuncia intrapartidista presentada por la víctima.</li> <li>- Obstrucción para el ejercicio del cargo, omisión de pago de dietas y exigencia de firmar renuncia al cargo por el hecho de estar embarazada.</li> <li>- Publicaciones estereotipadas y sexistas en medios de comunicación y en redes sociales.</li> <li>- Uso de lenguaje sexista y misógino al referirse a las mujeres en el ámbito político.</li> </ul>

Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

De los **270** registros, en el **36.2%** (98 casos) la clasificación más frecuente fue **grave ordinaria**, seguida de leve con el **24%** (65 casos), con **8.8%** (24 casos) ordinaria y con **7.7%** (21 casos) grave. Con menor frecuencia el **2.2%** (6 casos) grave especial y con el **1.8%** (5 casos) gravísima. Con **.7%** y dos casos cada una: leve ordinaria, levísima y ninguna. Por último, en el 16.6% (45 casos) la autoridad resolutoria no se pronunció al respecto.

#### **Gráfica 10. Clasificación de la conducta**

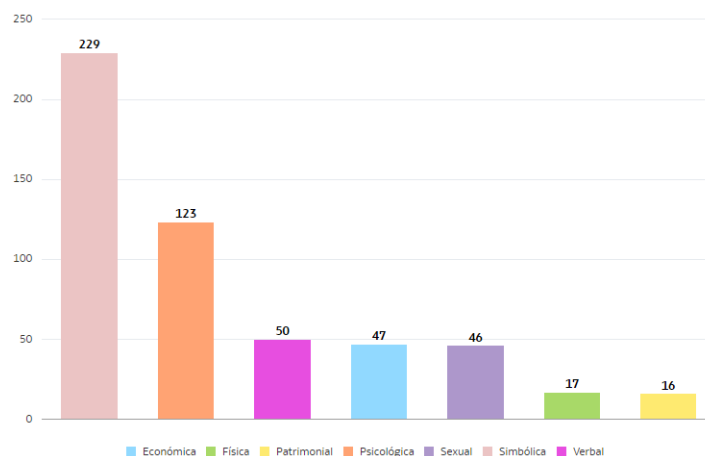


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Referente a las modalidades de violencia y los tipos de violencia. Es importante señalar que las modalidades fue una categoría que se desarrolló por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para identificar los ámbitos en los que las víctimas sufren violencias, ya que si bien en las resoluciones lo que se busca es identificar si los hechos denunciados corresponden a VPMRG, no se habla de los espacios en los que suceden.

El tipo de violencia que con mayor frecuencia se presentó fue **la simbólica en 229** casos, seguida de psicológica en **123** casos, seguida de verbal<sup>3</sup> con **50** casos, económica con **47** casos, sexual con **46** casos, física en **17** casos y patrimonial con **16** casos.

### Gráfica 11. Tipos de Violencia

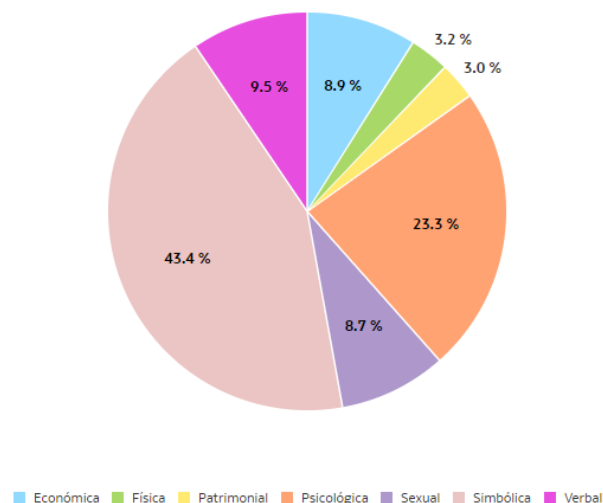


<sup>3</sup> No existe una definición teórica de violencia verbal, tampoco se encuentra en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, pero en algunas resoluciones se establece como un tipo de violencia.



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

**Gráfica 12. Porcentaje de Tipos de Violencia**

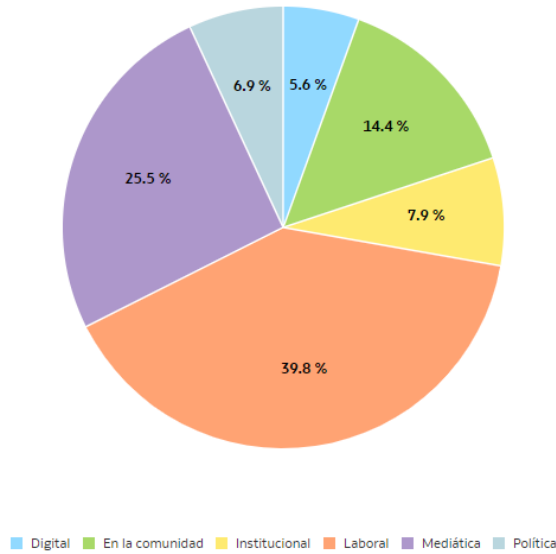


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Teniendo en cuenta que el tipo de violencia que se presenta en un mayor porcentaje es la simbólica con el **43.4%**, seguida de la psicológica con el **23.3%** y verbal con el **9.5%**, ya que en las resoluciones esta última es considerada como un tipo de violencia. Estas tres en conjunto representan un **76.2%** de los tipos de violencia que sufrieron las mujeres. Mientras que la violencia económica se presentó en el **8.9%** y la violencia sexual en el **8.7%**. Se observó que en un **3.2%** las víctimas sufrieron violencia física y violencia patrimonial con el **3%**.

En la siguiente gráfica se observan los resultados obtenidos en relación con las modalidades de violencia de las resoluciones revisadas, se encontró que en el **39.8%** de los casos se presentó en el ámbito laboral, el **25.5%** fue mediática, **14.4%** en la comunidad, el **7.9%** fue institucional, **6.9%** política, y el **5.6%** digital.

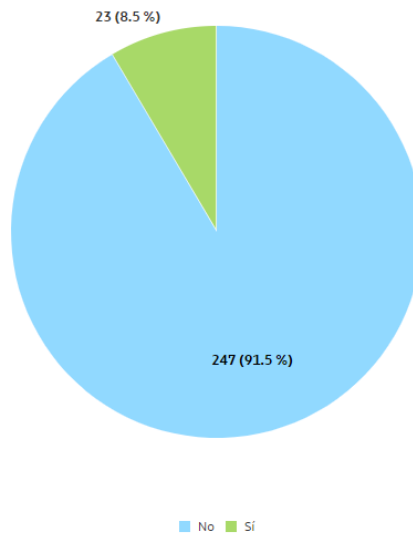
**Gráfica 13. Modalidades de la Violencia**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En cuanto a la reincidencia de la VPMRG, el **8.5%** (23 casos) de las personas registradas son reincidentes, lo cual representa un porcentaje alto.

#### Gráfica 14. Reincidencia



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

**Cabe resaltar que las reincidencias** fueron cometidas por un total de **12** personas como se muestra en el siguiente cuadro:

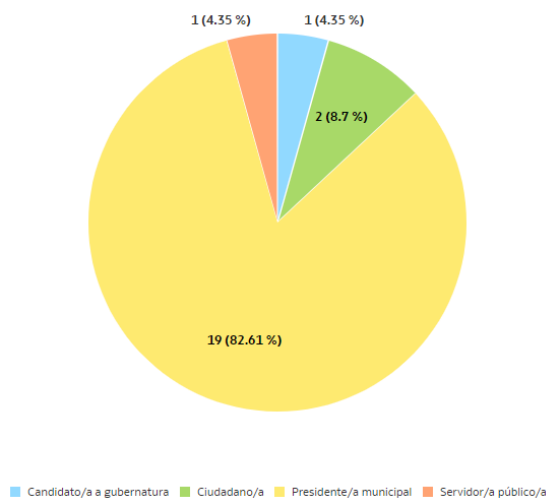
#### Cuadro 3. Personas Reincidentes

NOMBRE	NÚMERO DE REINCIDENCIAS
ERNESTO RUIZ FLANDES	10
YOLANDA ADELAIDA SANTOS MONTAÑO	3
GILDARDO ZENTENO MORENO	2
ABEL TOVILLA CARPIO	1
HERMAS CORTÉS GARCÍA	1
ISRAEL GONZÁLEZ PÉREZ	1
JACINTO LÓPEZ CRUZ	1
JESÚS SANTIAGO SANTIAGO	1
JOAQUÍN FORTINO COCOTLE DAMIÁN	1
JORGE HANK RON	1
LETICIA BAUTISTA SÁNCHEZ	1
SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE	1

Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Realizando el cruce del cargo que ocupaban las **12** personas reincidentes, se encuentra que **19** de ellas eran presidentes/as municipales (uno con **10** reincidencias<sup>4</sup> y otra con 3), **2** ciudadanos/as, **1** candidato a gobernador y **1** persona servidor/a pública.

#### Gráfica 15. Cargo de Personas Reincidentes<sup>5</sup>



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

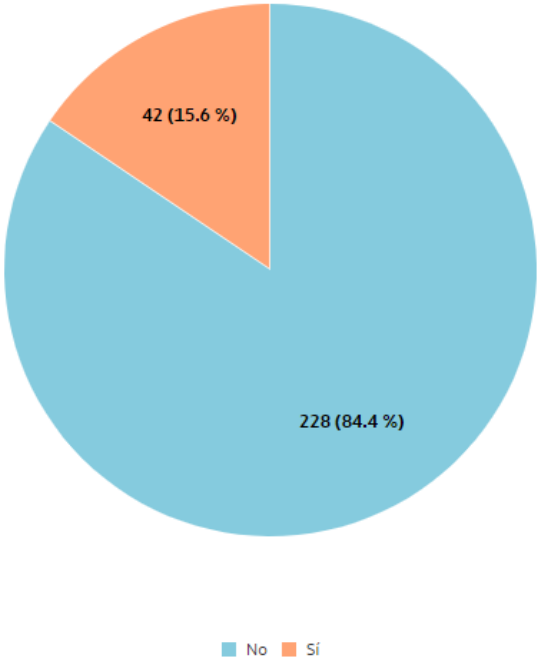
<sup>4</sup> El número de inscripciones es mayor (11) a las reincidencias dado que la primera de ellas es inscripción inmediata y no se cuenta como reincidencia.

<sup>5</sup> Esta gráfica se realizó tomando en cuenta a las personas reincidentes, es decir, aunque una persona reincidente tenga 1, 2, 3 o 9 registros, aquí solo aparece una vez. Esto porque en esta gráfica se hace un análisis enfocado en las personas y no en los registros.

Es de suma importancia analizar qué está ocurriendo con las reincidencias para valorar si las sanciones emitidas en las resoluciones están logrando el objetivo de inhibir la ocurrencia de casos de VPMRG. En este sentido, cabe resaltar a Ernesto Ruiz Flandes con **11 inscripciones** en el RNPS, las cuales ocurrieron mientras ostentaba el cargo de presidente municipal de Altotonga, Veracruz, lo que es indicativo de la necesidad de que existan sanciones mayores que inhiban la ocurrencia de nuevas conductas de VPMRG y que las personas agresoras enfrenten consecuencias mayores por dichos actos. Visto desde la perspectiva de las víctimas, las reincidencias ponen la atención en las afectaciones que algunas mujeres pueden tener al sufrir VPMRG de manera sistemática y recurrente a pesar de haber denunciado y de que obtuvieron una o varias resoluciones en las que se acreditó dicha conducta.

Del total de sentencias revisadas, en **42 (15.6%)** de ellas las autoridades resolutoras se pronunciaron y realizaron un **análisis del modo honesto de vivir** de las personas denunciadas.

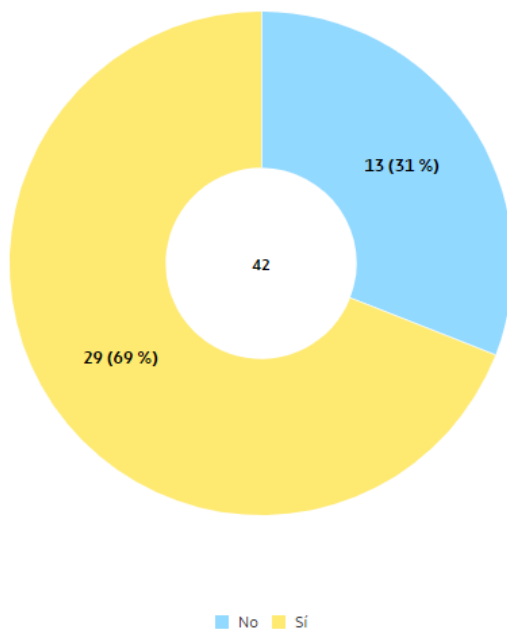
**Gráfica 16. Análisis del Modo Honesto de Vivir**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

De dichos análisis, en **13** registros se determinó que **no cumplen** con este requisito.

**Gráfica 17. Cumplimiento del Modo Honesto de Vivir**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

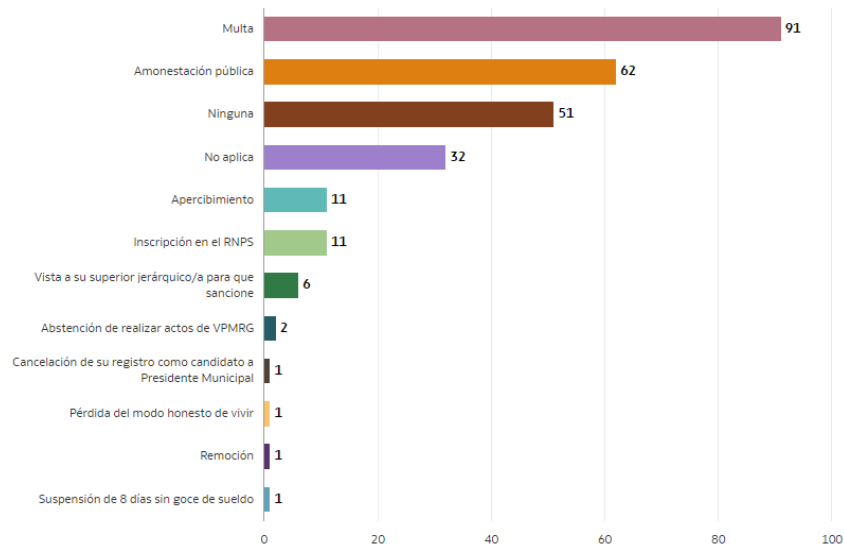
En este sentido resalta el hecho de que en el **84.4%** de las resoluciones no se pronunciaron al respecto, lo que refleja la diferencia de criterios en cada órgano resolutor al momento de emitir sus resoluciones, aun cuando las conductas sancionadas en diversos casos fueran similares o las mismas.

Por otro lado, respecto de las sanciones establecidas en los **270** registros, en el **30.8%** (83 casos) no tuvieron alguna sanción (ninguna y no aplica en las gráficas). Las sanciones más frecuentes fueron en un **33.7%** (91 casos) multa; en un **23%** (62 casos) amonestación pública; en el **4.1%** (11 casos cada una) apercibimiento y la inscripción en el RNPS<sup>6</sup>, en el **2.2%** (6 casos) se dio vista al superior jerárquico/a para que sancione, y en un porcentaje menor al **1%** abstenciones de realizar actos de VPMRG<sup>7</sup> (2 casos); por último, con 1 caso cada una las siguientes tres sanciones: cancelación del registro como candidato a presidente municipal, remoción, y suspensión de 8 días sin goce de sueldo.

### Gráfica 18. Sanciones

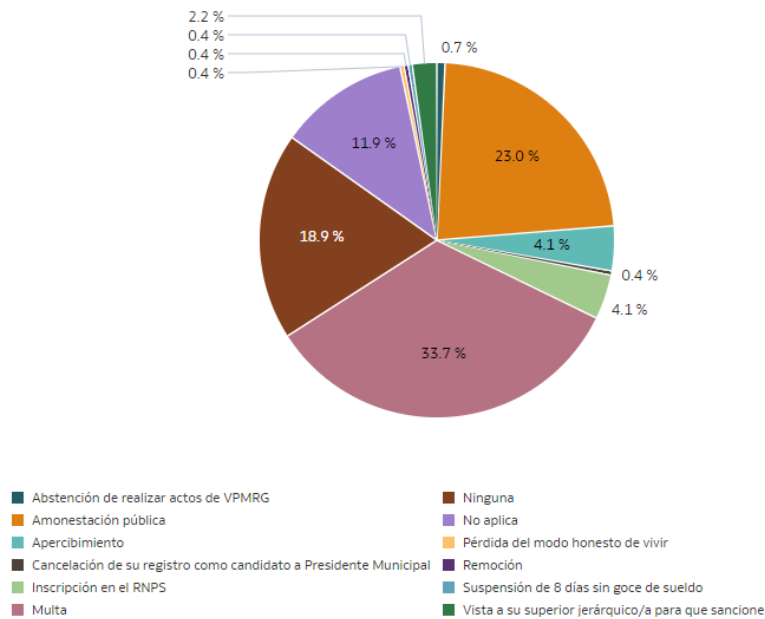
<sup>6</sup> En algunas resoluciones se estableció como sanción la inscripción en el RNPS, aunque es una medida de reparación integral.

<sup>7</sup> Cabe mencionar que las abstenciones de realizar actos de VPMRG son medidas de no repetición, pero se encontró que en algunas resoluciones se establecieron como sanción.



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

### Gráfica 19. Porcentajes de Sanciones



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En el siguiente cuadro se puede identificar el tipo de sanciones que emitieron los órganos resolutores, en **14** casos los OPLE establecieron una multa como sanción; mientras que los Tribunales Electorales Locales dictaron amonestación pública en **58** casos, en **36** ordenaron multa, en **11** apercibimiento y en **10** la inscripción al RNPS. Por su parte, la Sala Regional

Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en **24** casos estableció una multa a quienes ejercieron violencia.

Un dato relevante es cuando no emiten ninguna sanción, ya que por órgano resolutor, los Tribunales Electorales Locales fueron los que en mayor medida no establecieron ninguna sanción (**43** casos), los OPLE (**3** casos), y la Sala Xalapa del TEPJF (**5** casos).

**Cuadro 4. Sanciones por Órgano Resolutor**

Órgano resolutor	Sanción simplificada	Número de sanciones
OPLE	Amonestación pública	2
	Multa	14
	Ninguna	3
	Remoción	1
	Vista a su superior jerárquico/a para que sancione	3
TE	Abstención de realizar actos de VPMRG	1
	Amonestación pública	58
	Apercibimiento	11
	Cancelación de su registro como candidato a Presidente Municipal	1
	Inscripción en el RNPS	11
	Multa	36
	Ninguna	43
	No aplica	12
	Suspensión de 8 días sin goce de sueldo	1
	Vista a su superior jerárquico/a para que sancione	3
	TEPJF SCM	No aplica
TEPJF SRE	Amonestación pública	1
	Multa	24
	No aplica	1
TEPJF SRM	Multa	1
TEPJF SS	Multa	10
	No aplica	1
	Pérdida del modo honesto de vivir	1
TEPJF SX	Abstención de realizar actos de VPMRG	1
	Amonestación pública	1
	Multa	6
	Ninguna	5
	No aplica	15
Suma Total		270

Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Las conductas sancionadas por VPMRG, en **267** casos no tuvieron incidencia en algún proceso electoral, es decir no se afectó la candidatura de la persona infractora o de la denunciante para contender en un puesto de elección popular, o se afectó la elección. Por lo que hace a **3** casos sí tuvo incidencia dado que a una persona se le canceló el registro a la candidatura que contendía, a otra se le negó su registro para contender a una candidatura y en un tercer caso la víctima se vio obligada a renunciar a su candidatura por las expresiones de violencia que estaba sufriendo.

**Cuadro 5. Incidencia en el Proceso Electoral**

Expediente	Incidencia en el proceso electoral
IEPC/PE/Q/AEDC/002/2020	No podrá participar a la candidatura
PES/033/2021	La cancelación de su registro como candidato a Presidente Municipal
TEEM/PES/64/2021-3	La víctima se vio obligada a renunciar a su candidatura

Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

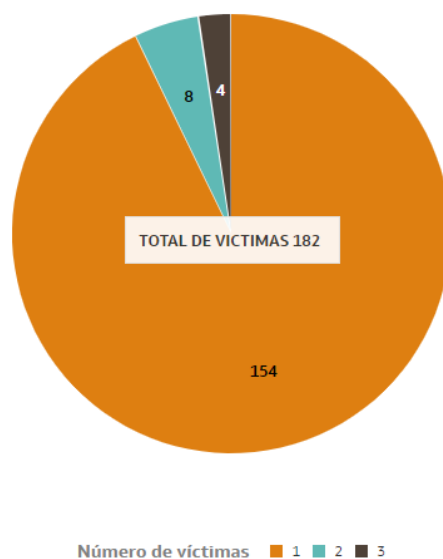
### 3. Datos sobre las víctimas

De acuerdo con la información analizada sobre las víctimas de VPMRG, los datos importantes que se obtuvieron y que se desarrollan a continuación son el número de víctimas, su calidad, si cuenta con alguna intersección, así como si se ordenaron en su favor medidas de reparación integral y/o medidas de protección, estas últimas se analizaron conforme a la totalidad de registros de personas infractoras.

De los **270** registros de personas infractoras, se identificó un total de **182** víctimas de VPMRG, distribuidas de la siguiente manera: se cuenta con **154** resoluciones cada una con una víctima, **8** resoluciones más con 2 víctimas cada una y **4** resoluciones con 3 víctimas cada una.

Cabe aclarar que en el expediente SRE-PSC-173/2021 no se cuenta con un número determinado de víctimas, dado que la conducta desplegada por la persona infractora no se dirigió a una mujer en particular sino a las candidatas de un partido político nacional, debido al incumplimiento a su obligación de asignar al menos el 40% de los tiempos en radio y televisión durante el periodo de campaña a sus candidatas. Lo mismo ocurre en el expediente PSE-TEJ-008/2021, toda vez que la conducta realizada por la persona infractora fue dirigida a un colectivo de mujeres registradas como precandidatas de distintos partidos políticos, y no a una mujer en específico.

**Gráfica 20. Total de Mujeres Víctimas de VPMRG**

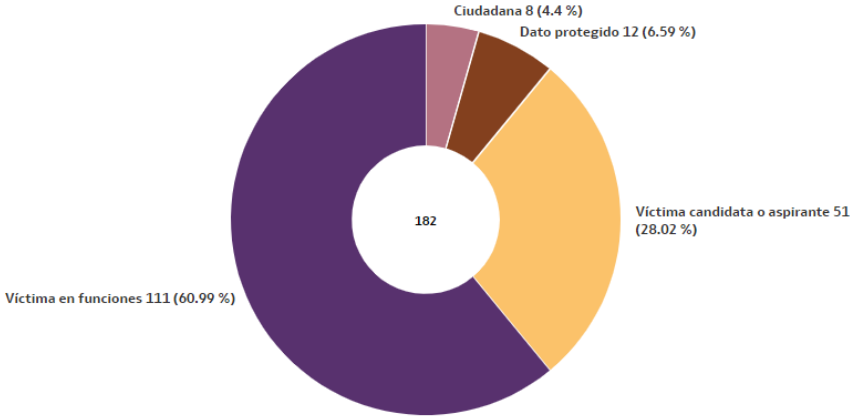


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022



De las **182** mujeres, se identifica que en mayor porcentaje han sido víctimas de VPMRG al momento de encontrarse en el ejercicio de sus funciones (**61%**), en un porcentaje menor se encuentran las mujeres que al momento de los hechos contendían como aspirantes o candidatas a un puesto de elección popular (**28%**) y finalmente a ciudadanas (**4%**). Se precisa que en **12** resoluciones no se cuenta con la calidad de la víctima ya que ese dato se encuentra protegido.

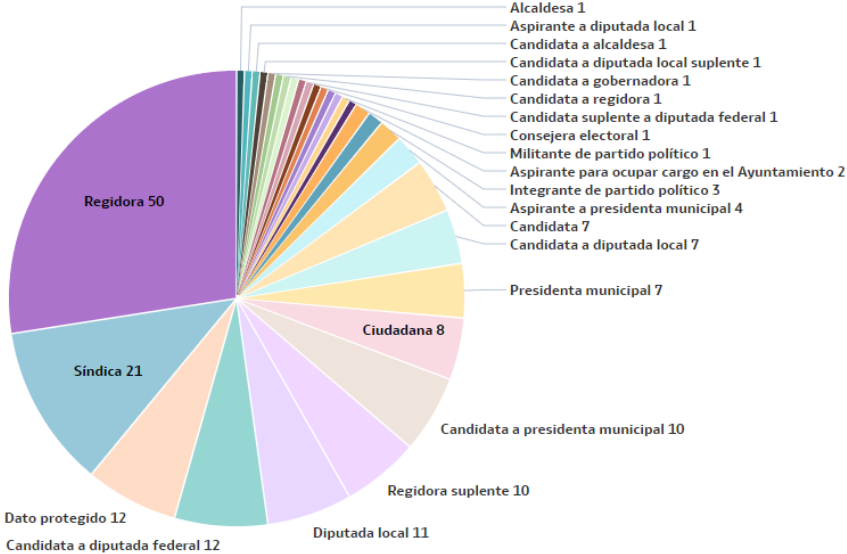
**Gráfica 21. Calidad general de la víctima**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Asimismo, se advierte que se presentaron con mayor frecuencia estas conductas en contra de mujeres que ocupaban el cargo de regidoras (**50**) y síndicas (**21**), seguidas de las candidatas a diputadas federales (**12**) y diputadas locales (**11**).

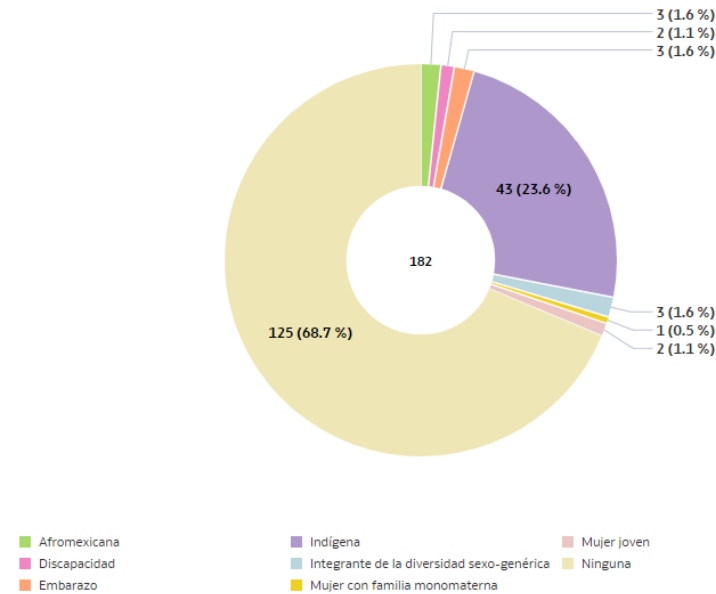
**Gráfica 22. Calidad específica de la víctima**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Desde la perspectiva de la interseccionalidad, se observa que **57** del total de las mujeres tienen otras condiciones que las colocan en mayor vulnerabilidad, las cuales se centran mayormente en los casos de mujeres indígenas con **43** registros. Otras características son estar embarazada (**3**), pertenecer a la diversidad sexo-genérica (**3**), autoadscribirse como afromxicana (**3**), ser mujer con discapacidad (**2**), ser mujer joven (**2**) y ser mujer con jefatura monomaterna (**1**).

**Gráfica 23. Intersecciones**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Cabe mencionar que, de las **57 mujeres** con características de interseccionalidad, hay **5** de ellas con convergencia de las siguientes:

**Cuadro 6. Intersecciones**

Número de mujeres	Intersecciones
2	Mujer joven indígena
3	Mujer indígena y afromxicana

Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

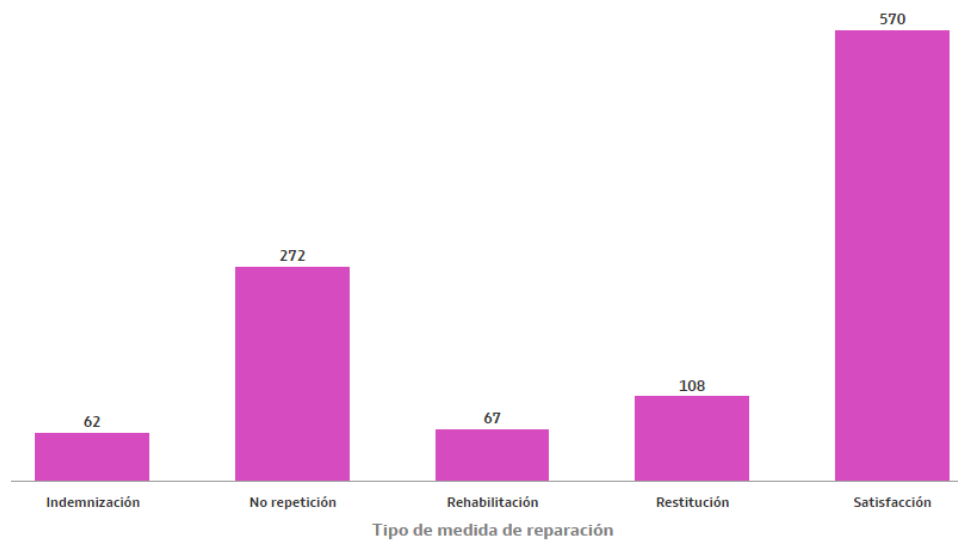
Por otro lado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 463 Ter, prevé que en los procedimientos sancionadores por VPMRG las autoridades resolutoras deberán considerar medidas de reparación en favor de las víctimas considerando al menos las siguientes:

- a) Indemnización de la víctima;

- b) Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- c) Disculpa pública, y
- d) Medidas de no repetición.

En armonía con ello, en las resoluciones firmes que dieron lugar al registro de las personas infractoras, se instruyeron **1079** medidas de reparación, que en su mayoría consistieron en medidas de satisfacción, como se aprecia en la siguiente gráfica:

**Gráfica 24. Medidas de Reparación Integral**

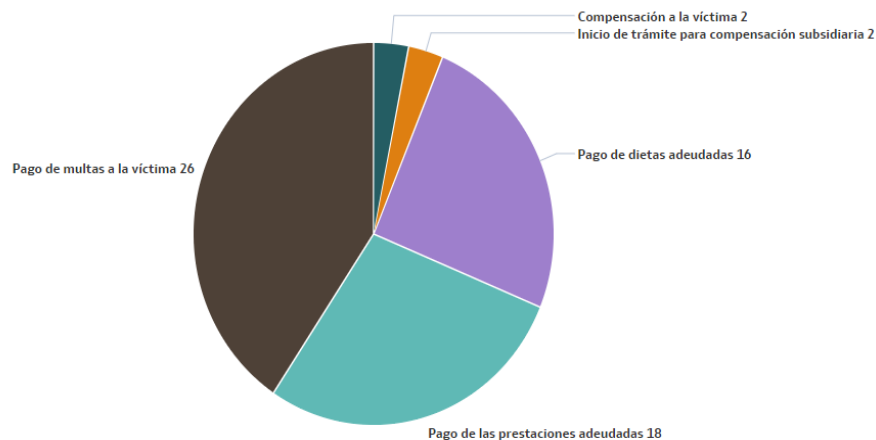


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En relación con las **medidas de indemnización**, las que se ordenaron con mayor frecuencia fueron las consistentes en el pago de multas a la víctima con **26** registros, el pago de prestaciones adeudadas con **18** y el pago de dietas adeudadas con **16** registros.

Asimismo, se identificó que en **2** casos se instruyó a las autoridades estatales competentes el pago de compensación subsidiaria, por lo que se indicó que, previamente se inscriba a la víctima en el Registro de Víctimas y, así se pueda comenzar con dicho trámite bajo la normativa correspondiente; y en otros **2** se ordenó una compensación a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho.

**Gráfica 25. Medidas de Indemnización**

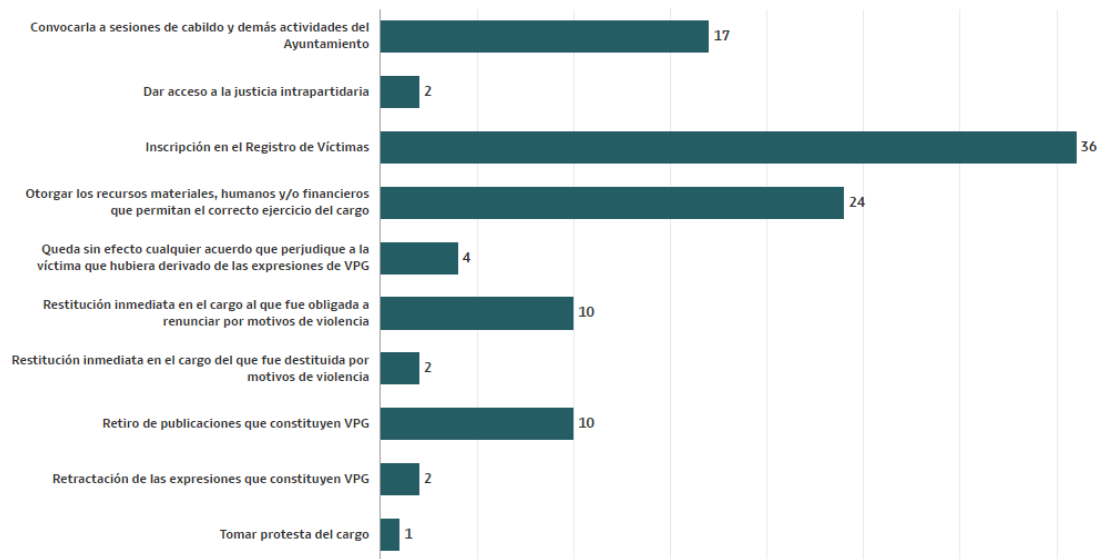


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En cuanto a las **medidas de restitución** de aquellos derechos conculcados por la violencia en contra de las denunciantes, se indicaron las siguientes:

- a) Inscripción de las denunciantes en los registros de víctimas locales, reconociendo así la condición legal de víctima, a fin de que, dentro de la normativa aplicable, sean restituidos conforme a derecho todos los derechos que les fueron transgredidos.
- b) Otorgar de manera efectiva los recursos, tanto material, humanos y/o financieros, que garanticen el pleno ejercicio del cargo para el que fueron electas.
- c) Realizar las convocatorias debidamente para que las denunciantes puedan acudir a sesiones del cabildo, así como al resto de actividades de los ayuntamientos que requieran su participación y que le garanticen el ejercicio del cargo.
- d) Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar, mediante ejercicio de violencia en su contra.
- e) Retirar toda publicación denunciada que constituya actos de VPMRG en contra de las denunciantes.
- f) Dejar sin efecto cualquier acuerdo celebrado en el cabildo, cuyos puntos resolutorios perjudiquen a la denunciante, esto derivado de una expresión de VPMRG.
- g) Dar y garantizar a las denunciantes acceso a la justicia intrapartidaria.
- h) Restitución inmediata en el cargo del que fue destituida indebidamente, como una conducta de violencia en su contra.
- i) Que las personas infractoras se retracten de las expresiones de VPMRG emitidas en contra de las denunciantes.
- j) En un solo caso, se ordenó la toma de protesta del cargo al que fue electa la denunciante.

#### **Gráfica 26. Medidas de Restitución**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

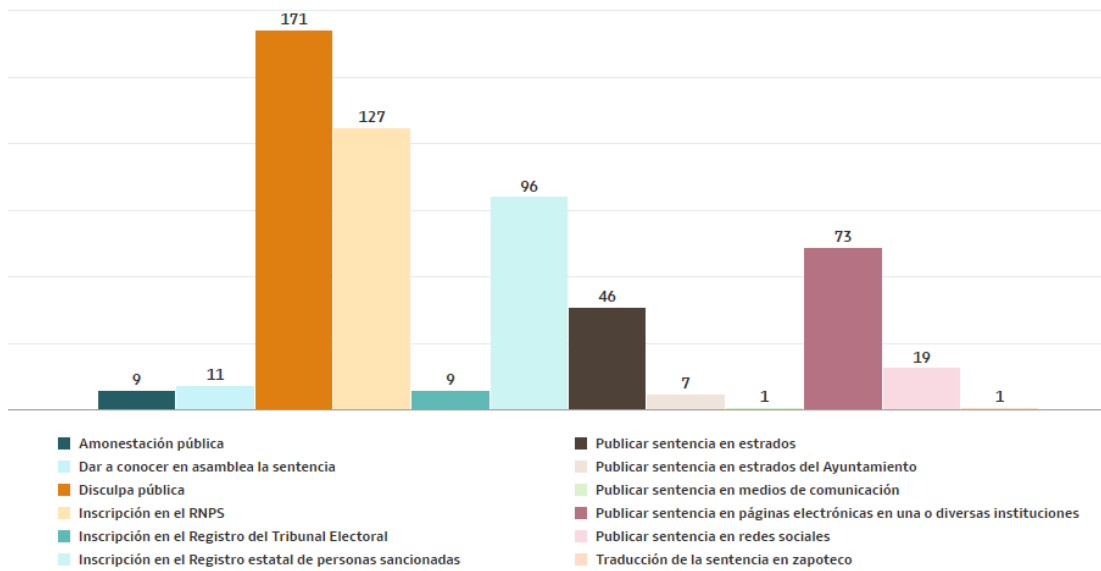
Las **medidas de satisfacción** que concentraron la mayor frecuencia de instrucción fueron la disculpa pública como una manera de restaurar la dignidad de la mujer que sufrió VPMRG; secundada por las medidas consistentes en que las personas infractoras sean inscritas en el RNPS operado por el INE, así como también, la inscripción en los registros estatales de personas sancionadas.

Asimismo, en un número importante se instruyó la publicación de la resolución en diversos espacios que visibilicen la misma, a fin de sentar precedentes de las acciones que se están realizando para erradicar la VPMRG. En este sentido, se indicó que esta o un extracto de la sentencia se publicara en sitios electrónicos de diversas instituciones, como el Ayuntamiento, el Tribunal, el Observatorio de Participación Política de las Mujeres, así como, en los estrados de los Ayuntamientos y del propio recinto jurisdiccional. También, se ordenó que se mostrara en las redes sociales de las personas infractoras, o bien en medios de comunicación.

Con menos frecuencia, en algunos casos se ordenó dar a conocer en Asamblea la sentencia, así como, la amonestación pública. De igual manera se instruyó que, en los tribunales locales que cuentan con un registro interno de infractores se inscriba a las personas infractoras en los mismos.

En un caso se instruyó al Tribunal la traducción de la sentencia a la lengua zapoteca para que fuera publicada en un lugar público y de fácil acceso para la población de la entidad.

### **Gráfica 27. Medidas de Satisfacción**

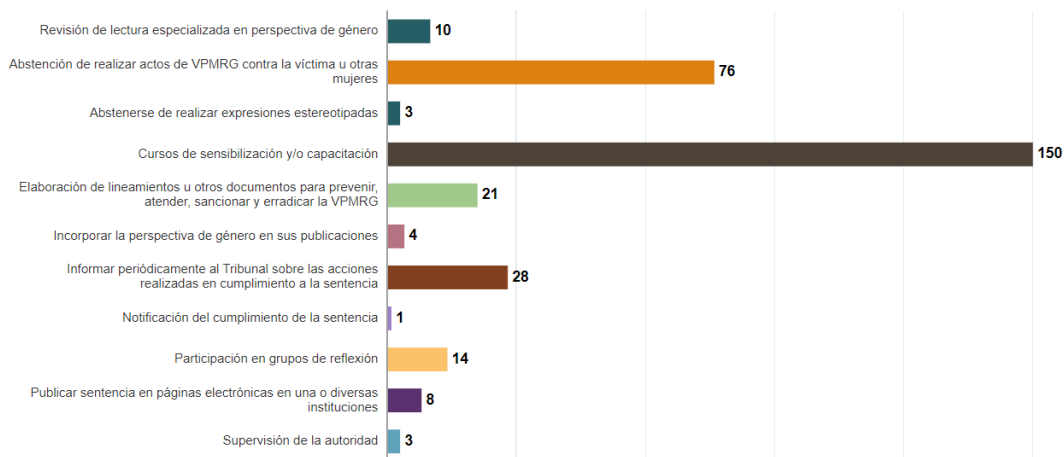


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Las medidas de **no repetición** son todo un reto para el Estado, ya que se debe procurar que la situación que generó la violación de derechos humanos, en este caso la VPMRG, no se vuelva a presentar. Al respecto, en las resoluciones que dieron lugar al registro de la persona infractora, se ordenaron las siguientes medidas:

De manera prioritaria y en su mayoría se ordenó a la persona infractora tomar cursos de sensibilización y/o capacitación en materia de violencia de género o en específico de VPMRG (**150**), abstención de realizar actos de VPMRG contra la víctima y otras mujeres (**76**), informar periódicamente al Tribunal sobre las acciones realizadas en cumplimiento de la sentencia (**28**), elaboración de lineamientos u otros documentos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (**21**), participación en grupos de reflexión (**14**), revisión de lectura especializada en perspectiva de género (**10**), publicar la resolución en páginas electrónicas en una o diversas instituciones (**8**), incorporar la perspectiva de género en sus publicaciones y abstenerse de realizar cualquier expresión estereotipada (**4** cada una), supervisión por parte de la autoridad (**3**) y con una notificación del cumplimiento de la resolución.

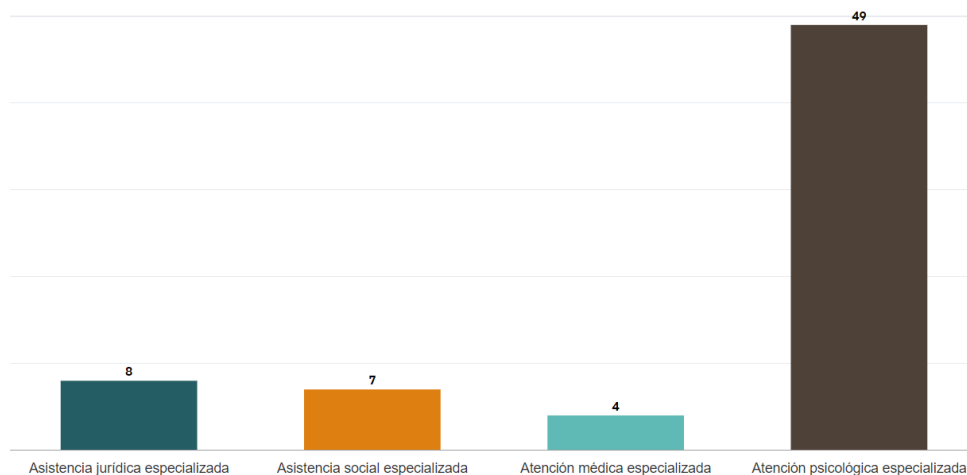
### Gráfica 28. Medidas de No Repetición



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Las violencias ejercidas en contra de las mujeres tienen un impacto en su salud mental y física, lo que se confirma en las medidas de rehabilitación emitidas en las resoluciones, en las que en **49** casos se solicitó a las secretarías de la mujer de los estados correspondientes que se diera atención psicológica especializada, en **8** se pidió que se les brindara asistencia jurídica especializada, en **7** se solicitó asistencia social especializada y en **4** atención médica especializada.

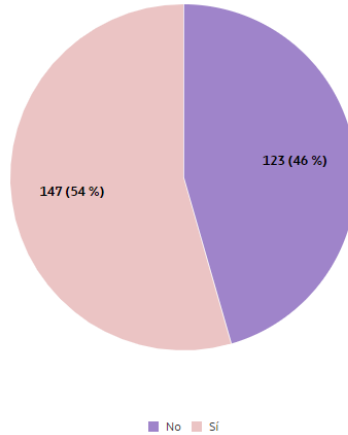
### Gráfica 29. Medidas de Rehabilitación



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En relación con las medidas de protección, en el **54%** sí se otorgaron, mientras que en el **46%** no fue así.

### Gráfica 30. Medidas de Protección



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En el siguiente cuadro se observa que respecto a los tipos de medidas de protección que se determinaron en las **147 (54%)** de las resoluciones, en **35** casos fue dar vista a la Fiscalía General del Estado, **30** fueron abstenerse de molestar a la víctima, en **27** para cada una de las siguientes tres medidas fueron: dar vista a la Secretaría de Seguridad Estatal y/o Federal, al Centro de Justicia para Mujeres de la Fiscalía General del Estado y al INE para la inscripción en el RNPS.

En **23** casos se dio vista al OPLE para la inscripción en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG, en **16** dar vista al Instituto Estatal de las Mujeres, y en **12** la resolución indicaba que sí se otorgaron, pero no se especificó en qué consistieron.

**Cuadro 7. Tipos de Medidas de Protección**

Dar vista a la Fiscalía General del Estado	35
Abstenerse de molestar a la víctima	30
Dar vista a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para la protección de la víctima	27
Dar vista al Centro de Justicia para Mujeres de la Fiscalía General del Estado	27
Dar vista al INE para el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG	27
Dar vista al OPLE para el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG	23
Dar vista al Instituto Estatal de las Mujeres	16
No se especifica	12
Vincular a las autoridades correspondientes	9
Salvaguarda de los derechos de la víctima	8
Se ordenó una medida de reparación como medida de protección	7
Prohibición a la persona agresora de acercarse a la víctima	5
Custodia personal a cargo de los cuerpos policiacos	4
Dar vista Comisión Estatal de Derechos Humanos	4
Separación del cargo mientras dura el procedimiento	3

Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

## Análisis por Entidades Federativas

En este apartado se presentan los datos analizados de las modalidades, tipos de violencias, el modo honesto de vivir, medidas de reparación integral y medidas de protección por entidades federativas, lo que permite identificar cuáles de estas categorías tuvieron mayor incidencia por

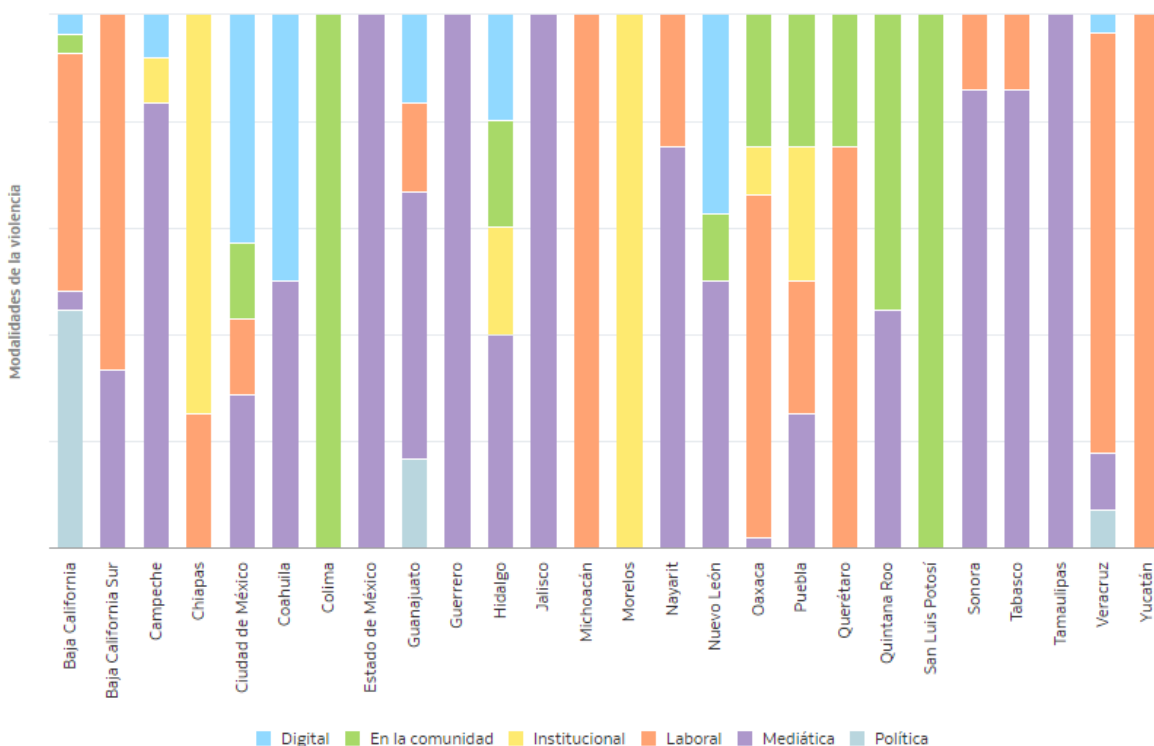


estado, y tener una visión regionalizada sobre los datos del RNPS y los obtenidos de la revisión de las sentencias.

En la gráfica 31 se observa que en Baja California se presentó en cinco modalidades la violencia (política, mediática, laboral, en la comunidad y digital); en estados en los que se presentaron cuatro modalidades de violencia fueron Oaxaca, Veracruz Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo y Puebla.

La de mayor frecuencia fue en la modalidad mediática en **19** entidades, seguida de la laboral en **14**, y de aquella realizada en la comunidad en **10** estados de la República.

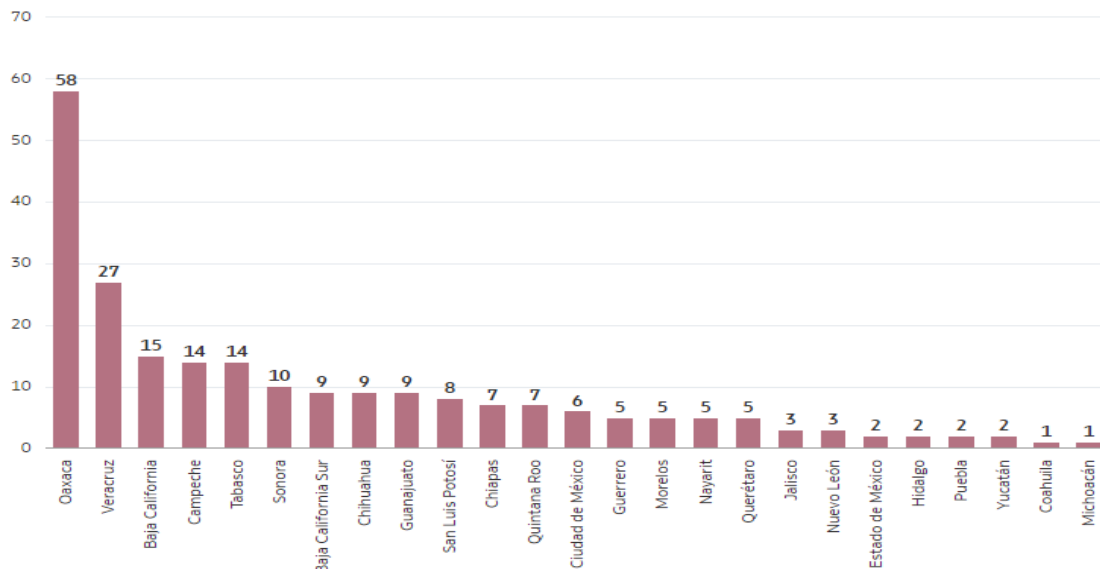
**Gráfica 31. Modalidades en las que se ejerció VPMRG por Entidades Federativas**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Cabe señalar que, referente a los tipos de violencia, la **simbólica** fue la que se presentó en mayor medida en los estados de Oaxaca, Veracruz, Baja California, Campeche y Tabasco.

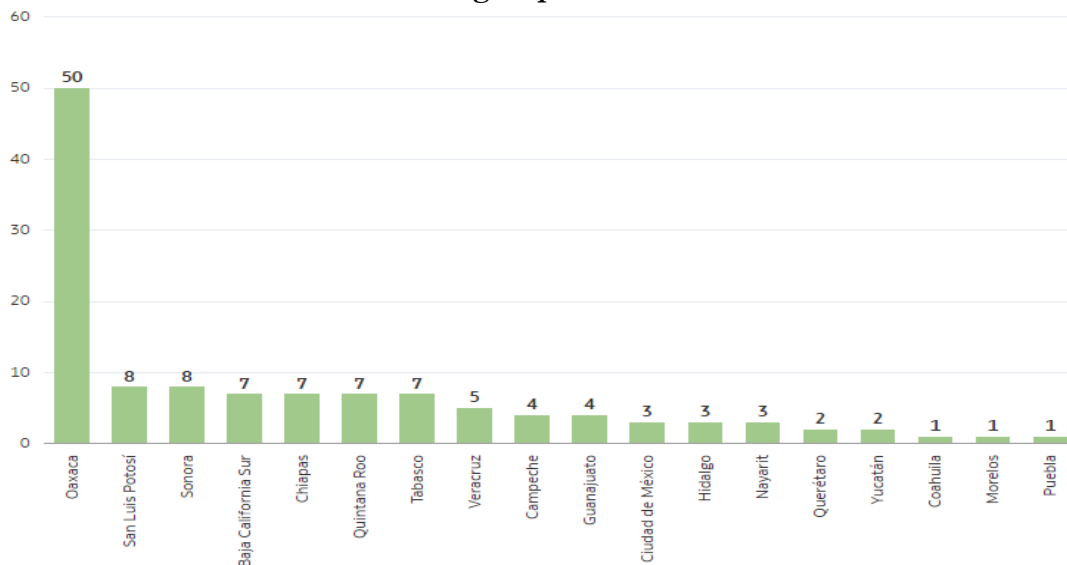
**Gráfica 32. Casos de Violencia Simbólica por Entidad Federativa**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Referente a la **violencia psicológica** los estados en los que se ejerció en mayor medida fueron Oaxaca, San Luis Potosí y Sonora.

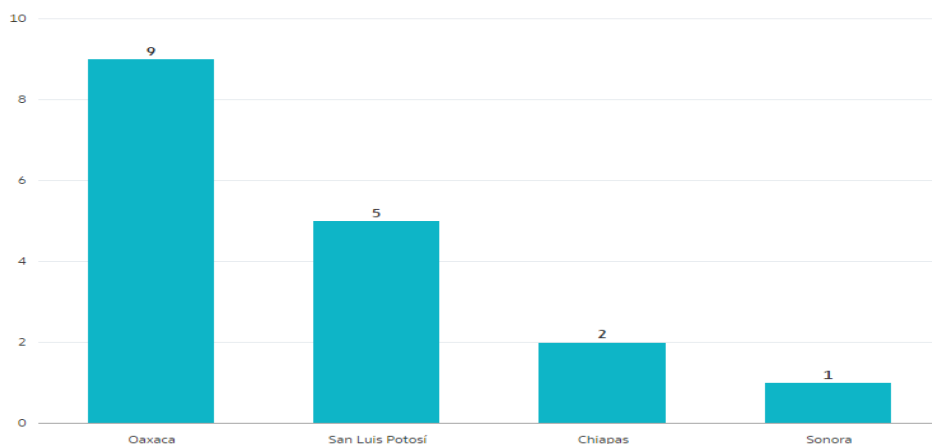
**Gráfica 33. Casos de Violencia Psicológica por Entidad Federativa**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En cuanto a los casos de **violencia física** (17) se observa que los estados que tuvieron mayor incidencia fueron Oaxaca con 9, San Luis Potosí con 5, Chiapas con 2 y Sonora con 1.

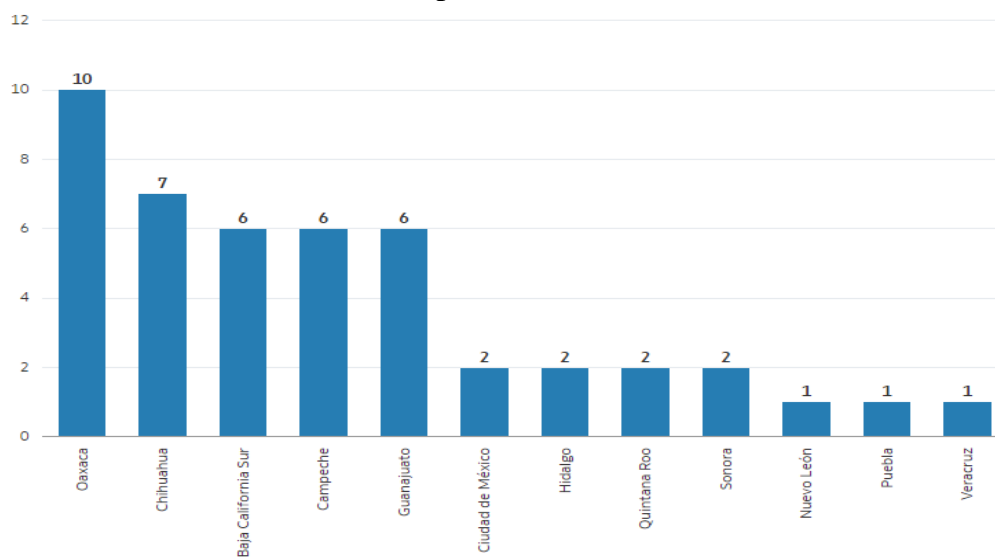
**Gráfica 34. Casos de Violencia Física por Entidad Federativa**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

La **violencia sexual** se reportó en **46** ocasiones de los cuales **10** fueron en Oaxaca, **7** en Chihuahua, y **6** en Baja California Sur, Campeche y Guanajuato cada uno.

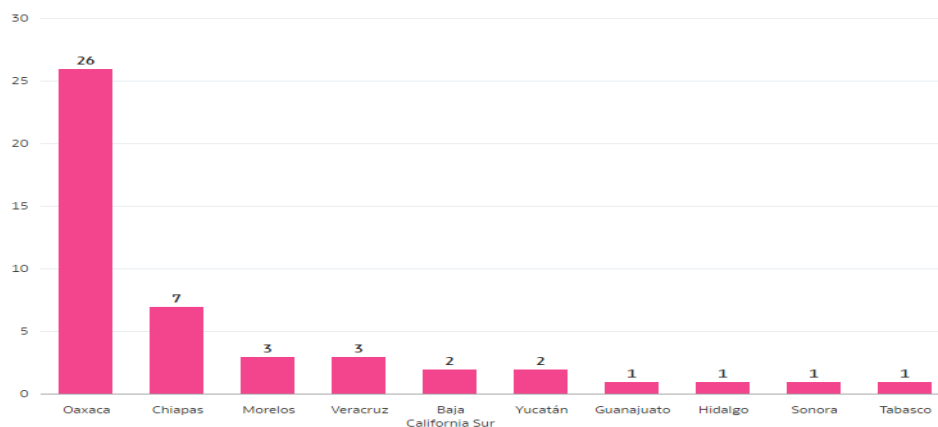
**Gráfica 35. Casos de Violencia Sexual por Entidad Federativa**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Referente a la **violencia económica** se tuvieron **47** menciones, de las cuales **26** fueron en Oaxaca, **7** en Chiapas, **3** en Morelos y Veracruz cada uno.

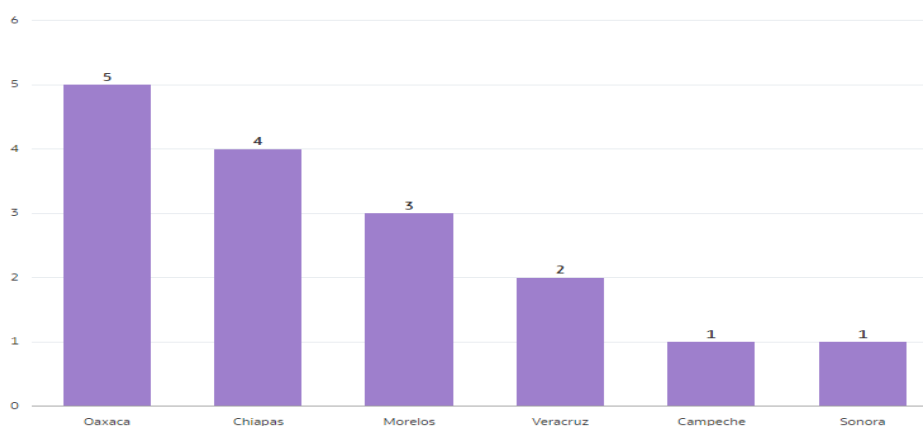
**Gráfica 36. Casos de Violencia Económica por Entidad Federativa**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En relación con la **violencia patrimonial** se presentaron **16** ocasiones, de las cuales sucedieron **5** en Oaxaca, **4** en Chiapas, **3** en Morelos, **2** en Oaxaca, y **1** en Campeche y Sonora en cada uno.

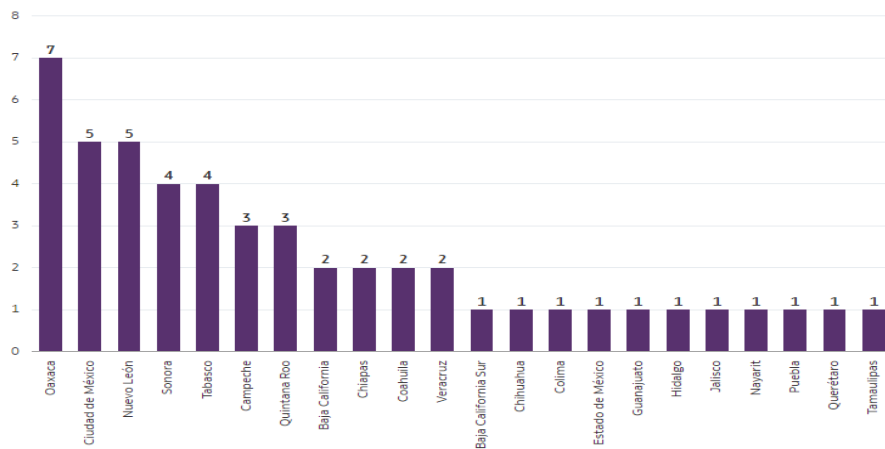
**Gráfica 37. Casos de Violencia Patrimonial por Entidad Federativa**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Los casos de **violencia verbal** fueron **50**, de los cuales Oaxaca tuvo **7**; Ciudad de México y Nuevo León tuvieron **5** cada uno; mientras que Sonora y Tabasco **4** cada uno.

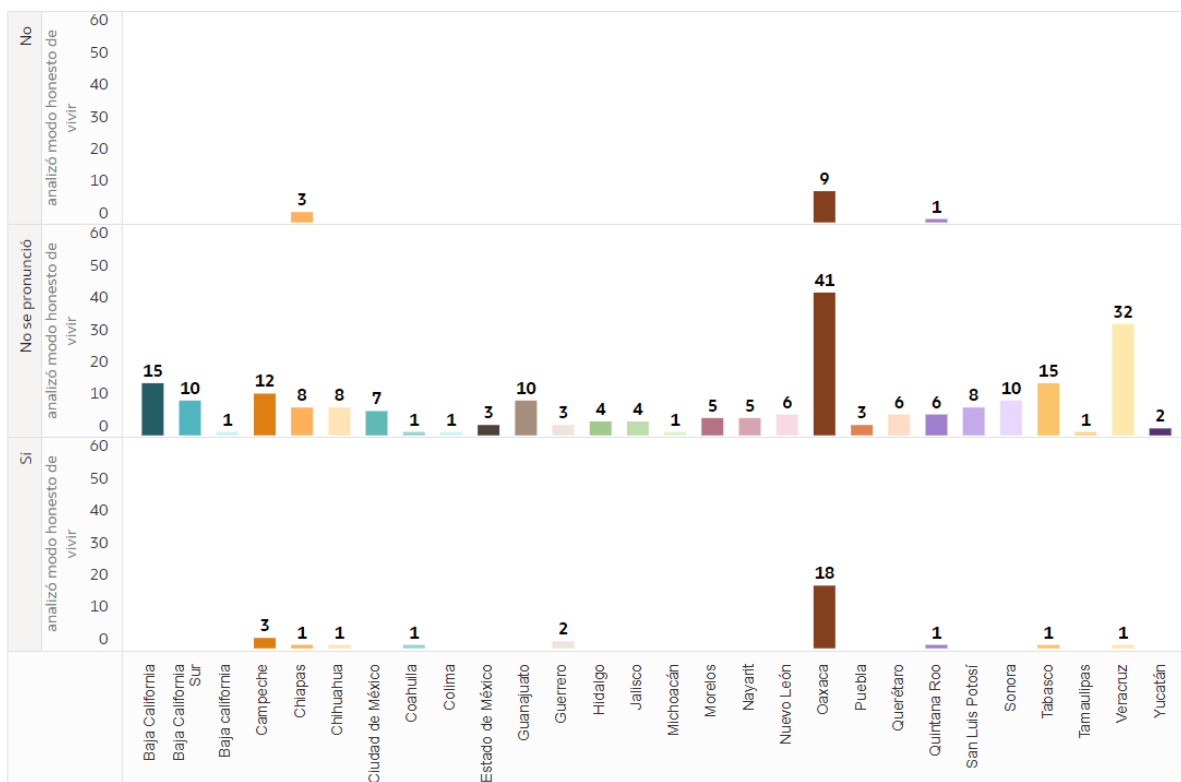
**Gráfica 38. Casos de Violencia Verbal por Entidad Federativa**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En relación con el modo honesto de vivir, en **228** registros no se realizó el análisis. De acuerdo con la información revisada por entidades federativas, Oaxaca presentó **50** casos en los que no se analizó el modo honesto de vivir, de los cuales en **41** no se pronunció y en **9** no se analizó, mientras que en **18** sí se hizo este análisis. Por su parte, en Veracruz fueron **32** registros en los que no se analizó y no se pronunció al respecto.

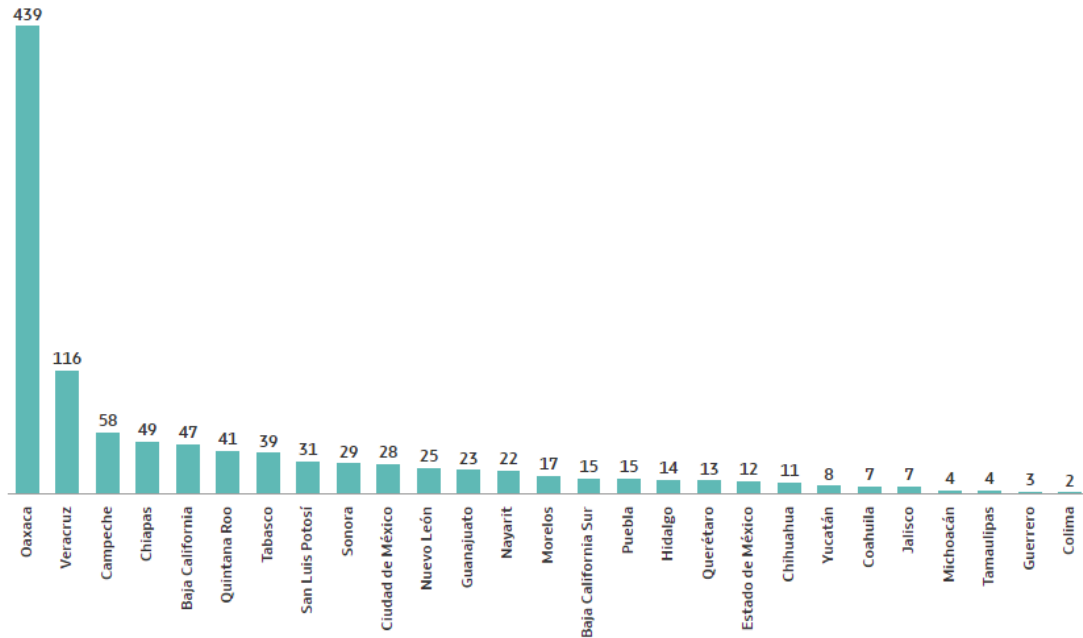
**Gráfica 39. Análisis del Modo Honesto de Vivir por Entidad Federativa**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En total se ordenaron **1079** medidas de reparación integral entre las que se encuentran las de indemnización, no repetición, satisfacción, restitución y rehabilitación. La mayoría se ordenaron en el estado de Oaxaca, seguidas de Veracruz, Campeche y Chiapas.

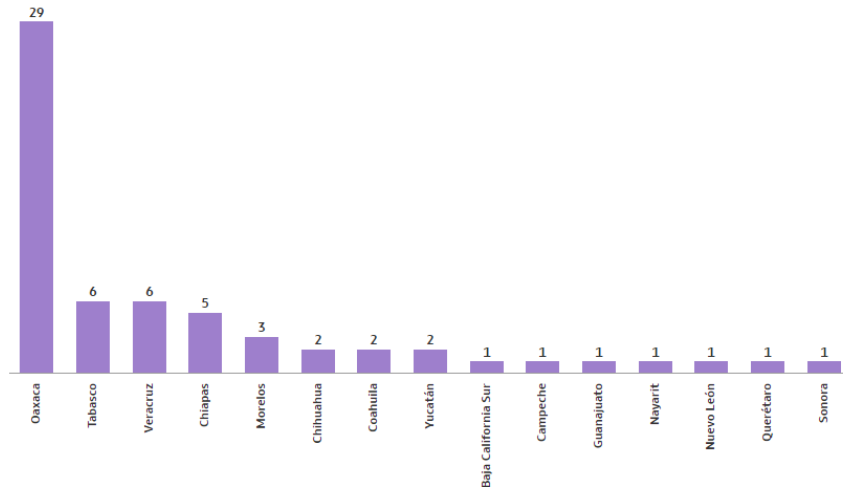
**Gráfica 40. Total de Medidas de Reparación Integral por Entidad Federativa**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En la siguiente gráfica se puede observar que en la entidad de Oaxaca se otorgaron **29** medidas de indemnización, lo que hace que sea la entidad con la mayor cantidad de este tipo de medidas otorgadas en comparación con las demás.

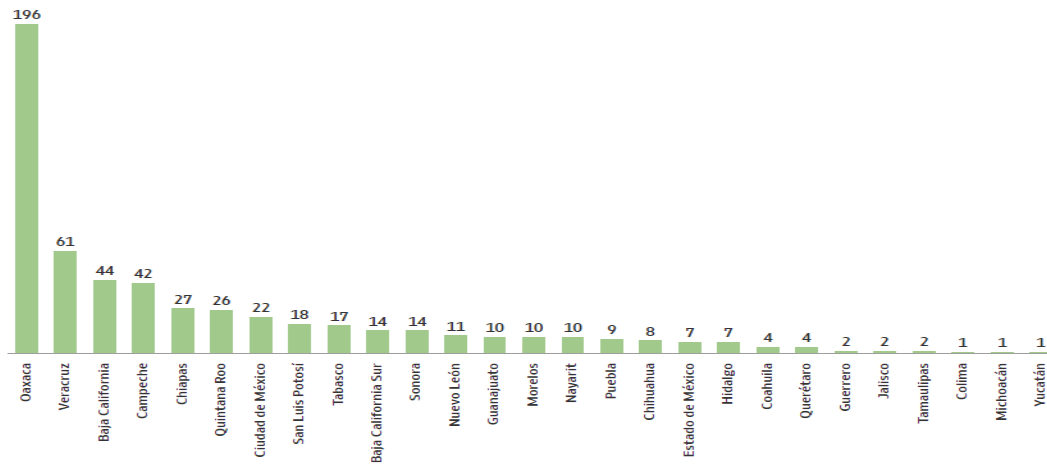
**Gráfica 41. Medidas de Reparación de Indemnización**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Respecto de las medidas de satisfacción, se observa que en la entidad de Oaxaca se ordenaron **196** medidas de satisfacción, seguida de Veracruz con **61** y Baja California con **44**.

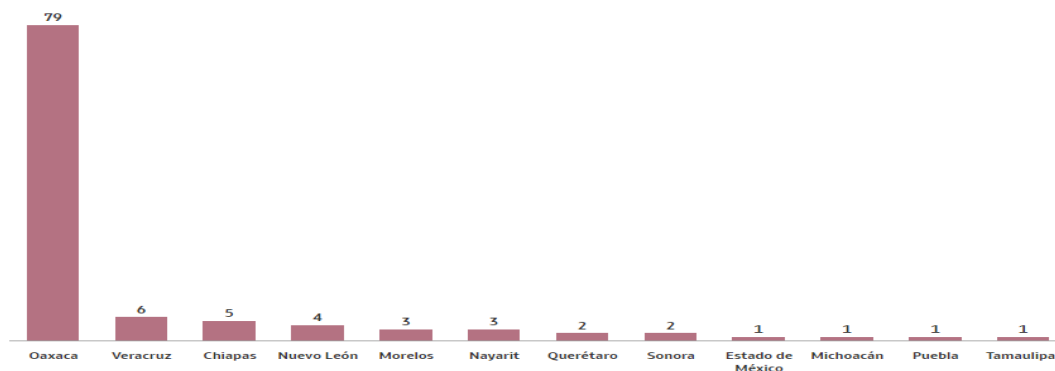
#### Gráfica 42. Medidas de Reparación de Satisfacción



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En cuanto a las medidas de restitución, se observa que en la entidad de Oaxaca se instruyeron **79** medidas, y en un menor número se encuentra Veracruz con **6** y Chiapas con **5**.

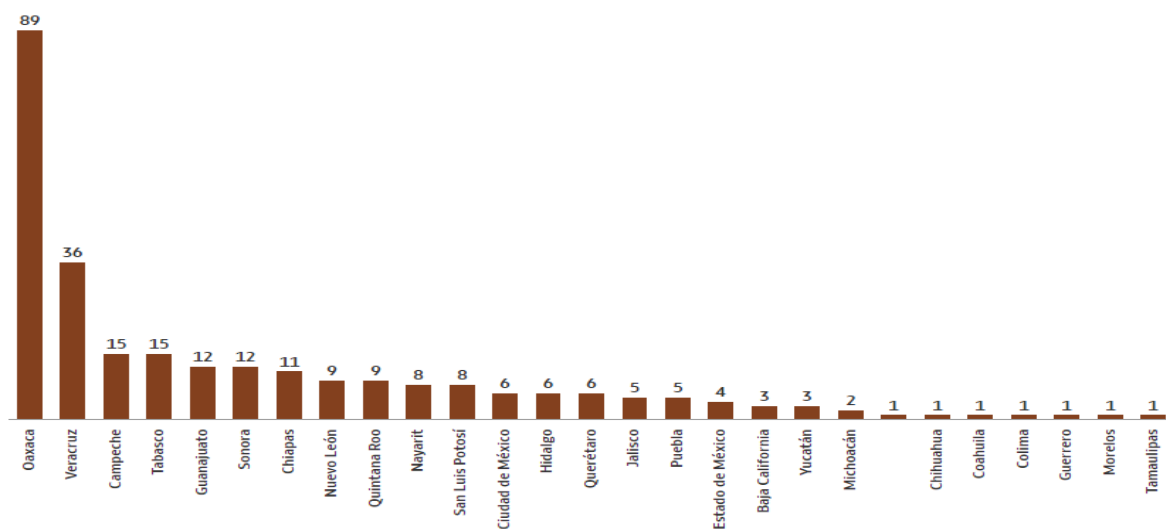
#### Gráfica 43. Medidas de Reparación de Restitución



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Asimismo, se identifica que en Oaxaca se otorgaron el mayor número de medidas de no repetición (89), seguida de Veracruz con 36, y Campeche y Tabasco con 15 ordenadas por entidad.

**Gráfica 44. Medidas de Reparación de No Repetición**

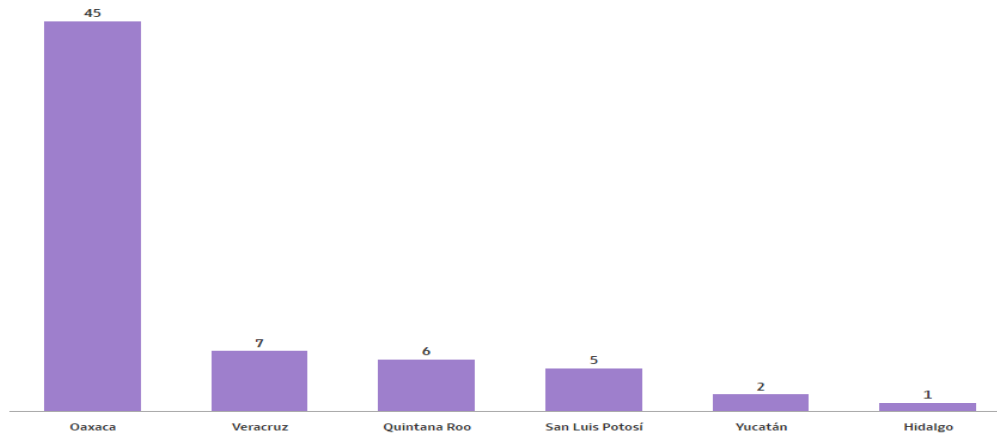


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En la siguiente gráfica se puede observar que en muy pocas entidades se ordenaron medidas de rehabilitación, observando que en Oaxaca se instruyeron 45, en Veracruz 7, en Quintana Roo 6, en San Luis Potosí 5, en Yucatán 2 y en Hidalgo 1.

**Gráfica 45. Medidas de Reparación de Rehabilitación**



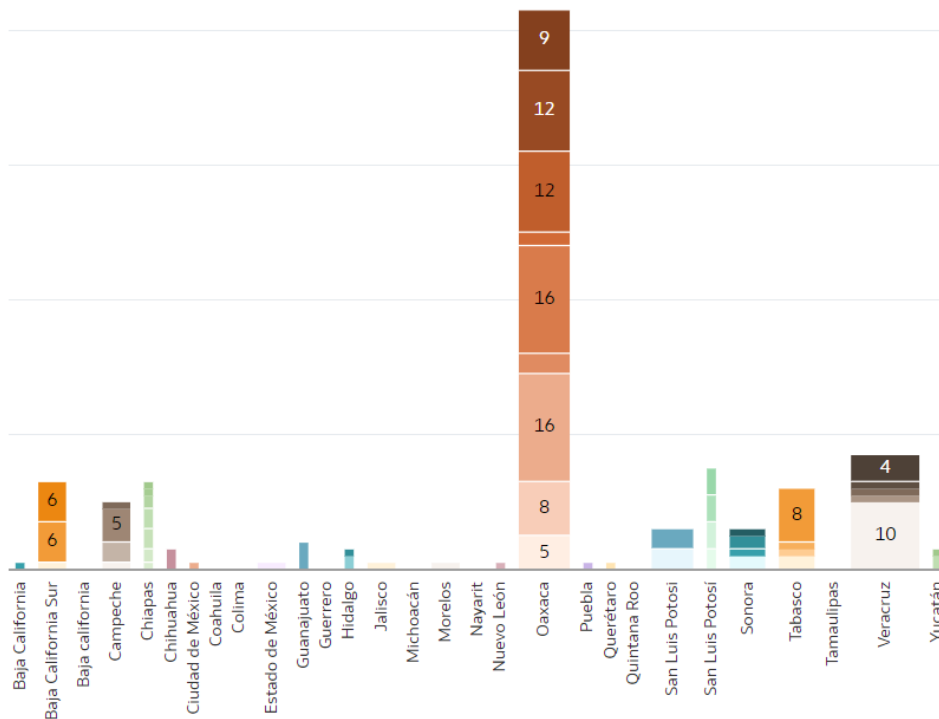


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

De acuerdo con la información analizada en relación con las medidas de protección emitidas por entidad federativa en las siguientes gráficas se observan cuáles fueron solicitadas por cada entidad, así como la incidencia de estas. En algunas resoluciones las medidas de protección emitidas en su mayoría fueron dar vista a distintas dependencias de gobierno a nivel estatal, como, el centro de justicia para mujeres, fiscalía general del estado, secretaría de seguridad pública, vincular a distintas autoridades sin especificar a cuáles, prohibir que la persona agresora se acerque a la víctima, también hubo casos en los que se solicitaron medidas de reparación como medidas de protección y en otros casos en los que no se especificó en qué consistían las medidas de protección emitidas.

En el análisis realizado se identificó que no en todas las entidades se otorgaron y de las que lo hicieron fueron: Oaxaca con **16** solicitudes para dar vista a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para la protección de la víctima y abstenerse de molestar a la víctima, respectivamente, mientras que dar vista al Centro de Justicia para Mujeres de la Fiscalía General del Estado, dar vista a la Fiscalía General del Estado fueron en **12** resoluciones cada una, en **9** fue dar vista al Instituto Estatal de las Mujeres, 8 fueron salvaguarda de los derechos de la víctima, finalmente en **5** se solicitó dar vista al INE para el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG. En Veracruz se solicitaron en **10** casos dar vista al INE para el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG y en **4** dar vista al Instituto Estatal de las Mujeres. En el estado de Tabasco fueron **8** dar vista a la Fiscalía General del Estado y **5** dar vista al INE para el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG. Mientras que en Baja California Sur se identificaron **6** peticiones de dar vista al Centro de Justicia para Mujeres de la Fiscalía General del Estado, así como a la Fiscalía General del Estado, en una sola ocasión fue dar vista al INE para el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG. Finalmente, el estado de Campeche solicitó en **5** casos dar vista a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal para la protección de la víctima.

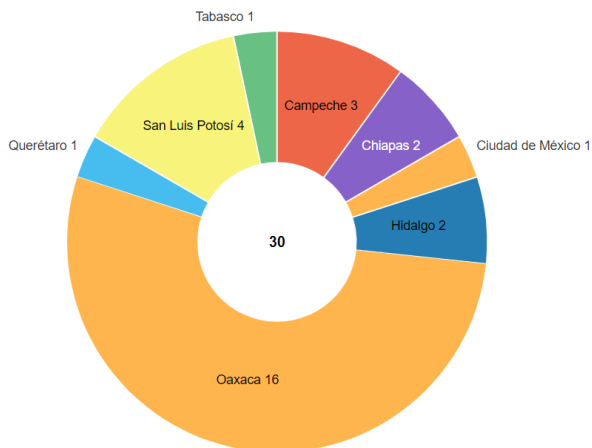
#### **Gráfica 46. Total de Medidas de Protección por Entidad Federativa**



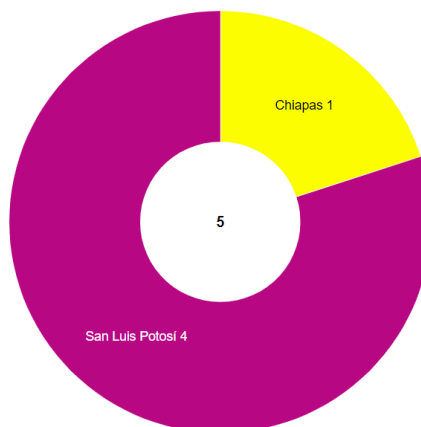
Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Las entidades que solicitaron en mayor medida la abstención de molestar a la víctima fueron Oaxaca (16), San Luis Potosí (4), Campeche (3), Chiapas (2) e Hidalgo (2), seguida de Ciudad de México, Querétaro y Tabasco con 1 caso cada entidad. Con respecto a la medida de prohibir a la persona agresora de acercarse a la víctima San Luis Potosí y Chiapas fueron los estados que lo pidieron en 4 y 1 ocasión respectivamente.

**Gráfica 47. Abstenerse de Molestar a la Víctima**



**Gráfica 48. Prohibir a la Persona Agresora de Acercarse a la Víctima**

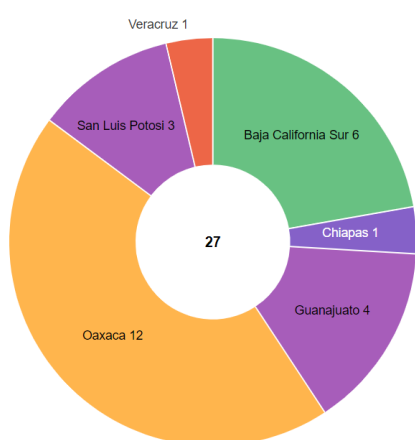


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

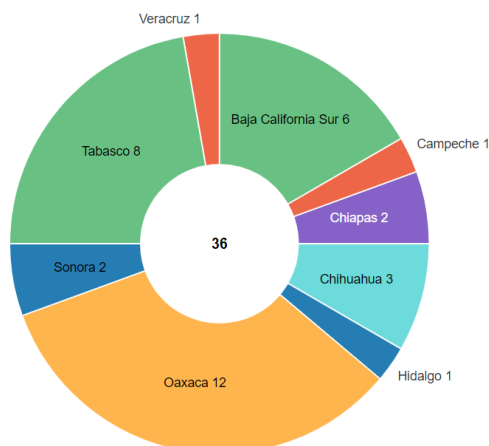
En relación con dar vista al Centro de Justicia para Mujeres fue en **27** registros, dentro de los cuales Oaxaca fue en **12**, Baja California Sur en **6**, Guanajuato en **4**, San Luis Potosí en **3** y Veracruz y Chiapas en **1** respectivamente. Por otro lado, se solicitó dar vista a la Fiscalía General del Estado en **36** registros, de los cuales **12** fueron en Oaxaca, **8** en Tabasco, **6** en Baja California Sur, **4** en Guanajuato, **3** en Chihuahua, **2** en Chiapas y Sonora, finalmente **1** en Campeche, Veracruz y Chiapas, respectivamente.

Para las medidas de protección consistentes en dar vista al Centro de Justicia para Mujeres de la Fiscalía General se presentaron **27** registros, en Oaxaca fue en **12**, mientras que en Baja California Sur **6**, Guanajuato **4**, San Luis Potosí **3**, Veracruz y Chiapas con **1** respectivamente. Dar vista a la Fiscalía General del Estado fueron **36** en total, de los cuales **12** fueron en Oaxaca, Tabasco **8**, Baja California Sur **6**, Chihuahua **3**, Chiapas y Sonora **2** cada uno, finalmente Campeche con **1**.

**Gráfica 49. Dar vista al Centro de Justicia para Mujeres de la Fiscalía General**



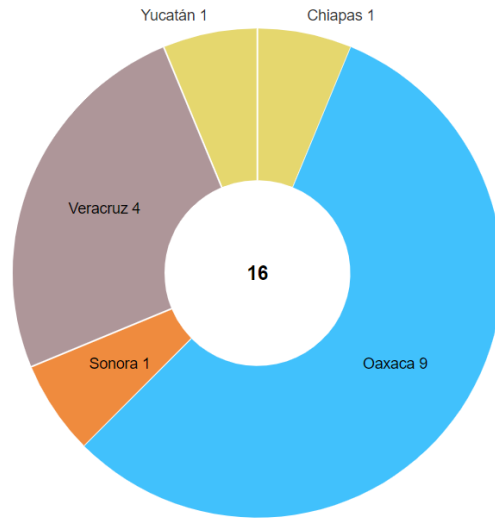
**Gráfica 50. Dar vista a la Fiscalía General del Estado**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En relación con dar vista al Instituto Estatal de las Mujeres fue en **16** casos, dentro de los cuales Oaxaca fue en **9**, Veracruz fue en **4**, mientras que, en Yucatán, Chiapas, y Sonora con **1** caso.

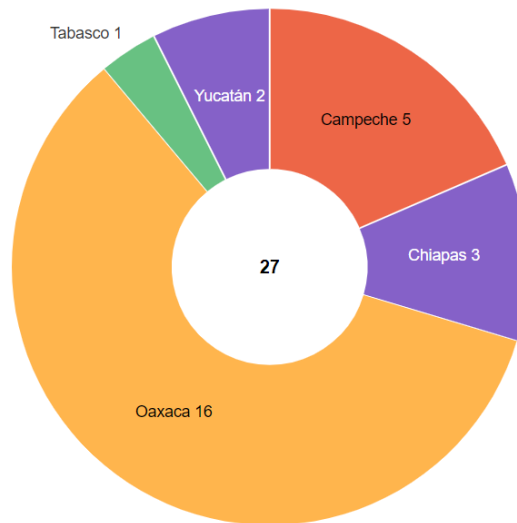
**Gráfica 51. Dar vista al Instituto Estatal de las Mujeres**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En relación con la solicitud de dar vista a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, en total se registraron **27** casos, de estos **16** fueron de Oaxaca, **5** de Campeche, **3** de Chiapas, **2** de Yucatán y **1** de Tabasco cabe señalar que en todos los casos fue para solicitar la protección de la víctima.

**Gráfica 52. Dar vista a la Secretaría Estatal de Seguridad Pública**

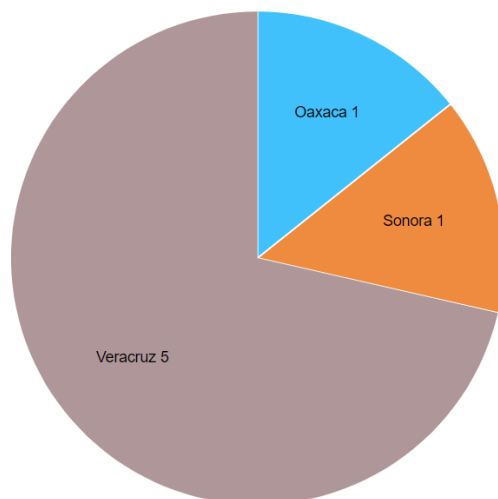


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En **7** casos se solicitaron como medidas de protección alguna medida de reparación, las entidades que lo hicieron son Veracruz (**5**) Sonora (**1**) y Oaxaca (**1**), aunque no son todas las entidades

federativas, si es importante visibilizar las solicitudes que se realizan para garantizar la seguridad, integridad y vida de las víctimas.

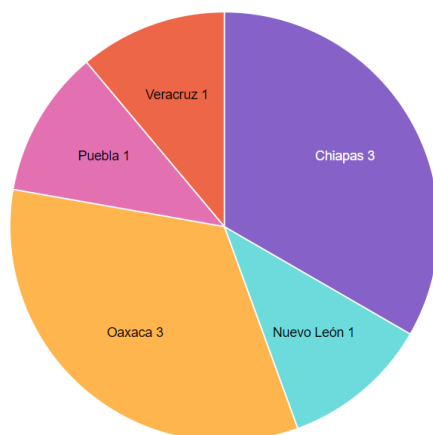
**Gráfica 53. Se ordenó una Medida de Reparación como Medida de Protección**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

En **9** casos se solicitaron como medida de protección la vinculación a las autoridades correspondientes, como Oaxaca (**3**), Chiapas (**3**), Puebla, Veracruz y Nuevo León (**1** respectivamente), sin especificar cuáles son las que se consideran como tales.

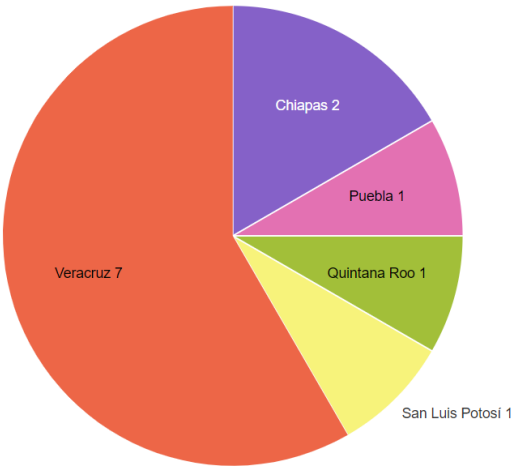
**Gráfica 54. Vincular a las Autoridades Correspondientes**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Algunas entidades federativas emitieron en sus resoluciones medidas de protección sin especificarlas, o describirlas en las mismas, solo hacen su mención, Veracruz (7) Chiapas (2), Puebla, Quintana Roo y San Luis Potosí con 1 cada una. Esto es relevante por el objetivo que tienen estas medidas y que no se especifiquen pueden perpetuar la violencia que sufre la víctima e incrementar el riesgo en el que se puede encontrar.

**Gráfica 55. Medida de Protección que No se Especifica**

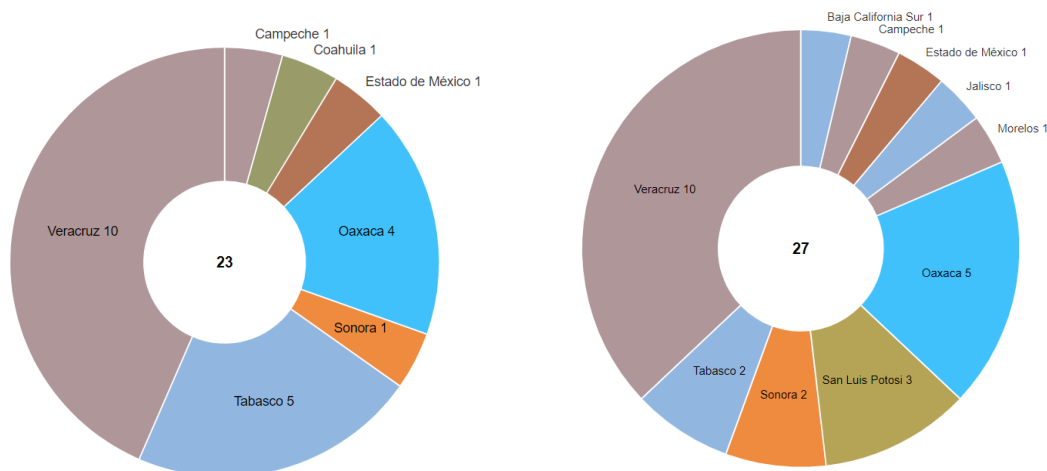


Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Con relación a las medias de dar vista al OPLE para la inscripción en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG y dar vista al INE para solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG, fueron 23 para el primero y 27 para el segundo, de los cuales se identificó que los estados en los que se solicitó dar vista al OPLE, fueron Veracruz en 10 registros, Tabasco en 6, Oaxaca en 4, Sonora, Coahuila, Campeche y Estado de México en 1 respectivamente. Mientras que la solicitud de dar vista al INE, los estados que lo hicieron fueron Veracruz con 10, Oaxaca 5, San Luis Potosí 3, Tabasco y Sonora 2 cada una, mientras que con 1 fueron Baja California, Campeche, Estado de México, Jalisco y Morelos.

**Gráfica 56. Dar vista al OPLE**

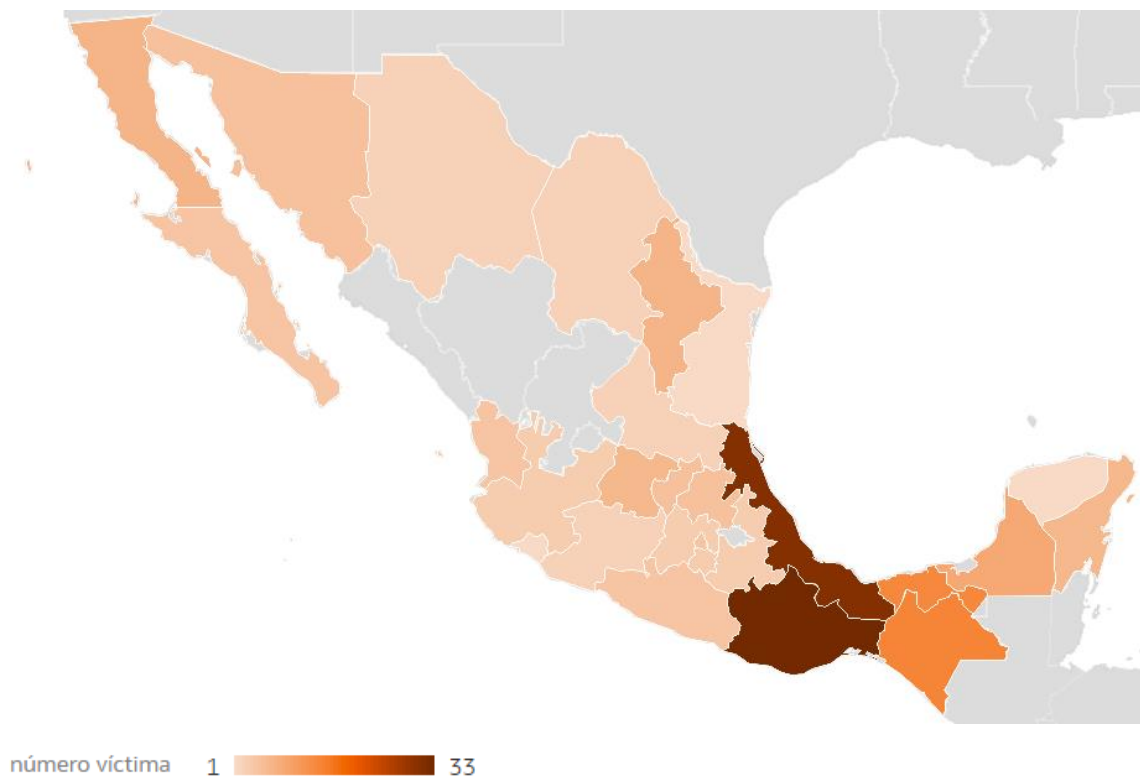
**Gráfica 57. Dar vista al INE**



Fuente: INE-UTCE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

Respecto a las calidades de las víctimas, Oaxaca presenta la mayor concentración con **33** casos, en donde las calidades de las víctimas en su mayoría eran regidoras (**23**), dato protegido (**3**), ciudadanas (**2**) y candidata a diputada federal, candidata, candidata a alcaldesa, regidora suplente, presidenta municipal (**1**, respectivamente). En segundo lugar, se observa a Veracruz con **31** casos, resaltando las calidades de las víctimas que se ostentaban como regidoras suplentes (**9**), regidoras (**8**) síndicas (**7**) y alcaldesa, candidata, consejera electoral, dato protegido, diputada local, integrante de partido político, presidenta municipal (**1**, en cada caso). Por su parte Chiapas tiene **15** casos donde eran regidoras (**9**), síndicas (**5**), presidenta municipal (**1**), Tabasco **14**, de las cuales se observaron síndicas (**3**), ciudadana y candidata a presidenta municipal (**2** cada una), aspirante a diputada local, candidata a diputada federal, candidata a diputada local, candidata suplente a diputada federal, dato protegido, delegada municipal y sindica (**1** respectivamente), en el mapa se observa con distinto tono de color las entidades federativas en las que se identificaron más víctimas con los tonos más fuertes y el tono va disminuyendo con respecto a la disminución del número de víctimas, los estados en color gris, son en los que no se identificaron víctimas.

### Gráfica 58. Calidad de la Víctima por Entidad Federativa



Fuente: INE-RNPS, con fecha de corte al 30 de junio de 2022

## Conclusiones

Otálora (2020) menciona que los esfuerzos que se han realizado a nivel institucional, mediático y político con la intención de impulsar tanto el acceso como el ejercicio del poder de las mujeres han visibilizado algunas prácticas, simulaciones y resistencias que reproducen formas de hacer política de manera patriarcal, violenta, sexista y discriminatoria, tanto de manera virtual como presencial. Lo que ha evidenciado la cultura política en donde predomina la dominación masculina y el machismo. Esto es algo que se visibiliza en el análisis realizado en el que se identifican las prácticas patriarcales para obstaculizar que las mujeres se mantengan en el ejercicio de su puesto, así como para mantener el registro de su candidatura.

Se visibiliza que las violencias que se presentan con mayor frecuencia son la simbólica y la psicológica, esto puede ser por cuestiones de normalización de la cultura patriarcal y misógina, en menor proporción las violencias física y sexual que están tipificadas como delitos.

Muchas ocasiones la violencia psicológica y simbólica son justificadas como crítica dura, pero lo que reflejan son la visión patriarcal de quienes la ejercen mediante comentarios estereotipados y



sexistas, realizados en las sesiones de cabildo, o bien, en las redes sociales como Twitter, Facebook o Tik Tok, que son las que en la actualidad se usan más en comparación con los medios de comunicación tradicionales, como radio y televisión.

De las personas sancionadas el hecho de que en su mayoría sean autoridades y servidoras públicas, puede estar relacionado al poder que ostentan al momento en que ejercen las violencias en contra de las mujeres.

Otro dato importante es que en su mayoría son hombres los que se encuentran en el Registro, ya que refleja que es un espacio que sigue siendo dominado por ellos y que al encontrarse con mujeres ejerciendo cargos por elección popular, realizan actos de violencia de manera sistematizada, dentro de los ámbitos laboral y político.

En los estados en los que se presentaron más registros de personas sancionadas como Oaxaca y Veracruz, sería importante poder realizar un análisis en relación con el contexto de las violencias ejercidas en contra de periodistas y defensoras de derechos humanos; así como analizar los factores por los que no hay inscripciones en Aguascalientes, Durango, Sinaloa, Tlaxcala y Zacatecas.

Lo anterior resulta relevante si se considera que de acuerdo con los datos reportados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto de la información sobre violencia contra las mujeres ocurrida durante los meses de enero a mayo del presente año, los estados que no cuentan con registros de personas sancionadas por VPMRG presentan incidencia delictiva en contra de mujeres, tal es el caso del delito de feminicidio que de las 385 incidencias a nivel nacional, Zacatecas tiene 8, Sinaloa 7, Durango 6, Aguascalientes 5 y Tlaxcala 1.

Asimismo, respecto de mujeres víctimas de homicidio doloso, los estados de Sinaloa y Tlaxcala tienen 5 incidencias cada uno y Durango 1 incidencia. Por lo que hace a mujeres víctimas de homicidio culposo, Zacatecas presenta 31 delitos, Durango 30, Sonora 25, Aguascalientes 15 y Tlaxcala 5. En cuanto a los delitos de lesiones dolosas en contra de mujeres, en Durango se han presentado 441 incidencias, en Zacatecas 341, en Sonora 306 y en Tlaxcala 28.

Al observar que dentro de las medidas de reparación de rehabilitación se solicita que se brinde atención psicológica especializada, muestra el impacto que sufren las mujeres en su salud mental, derivado de las violencias en el ámbito político y laboral en su contra.

En los resultados se identifican, tanto en las sanciones o medidas de reparación integral que se establecen en las resoluciones emitidas, la inscripción en el RNPS, por ejemplo, en las de restitución se implementó la inscripción en el registro de víctimas y la publicación de resoluciones en espacios electrónicos. Mientras que en las medidas de satisfacción se observaron la inscripción en los registros tanto estatal como nacional de personas sancionadas, lo que indica la visibilización de la violencia.

Poder visibilizar lo que sucede, permite que quienes tienen responsabilidad en el tema de la elaboración de políticas públicas puedan tener evidencia y no conjeturas sobre lo que sucede en

materia de VPMRG y así continuar con el trabajo que se ha iniciado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.

Parte de la actuación es la sistematización de los registros sobre violencia para poder desarrollar programas que vayan actuando en ese sentido. Se encontró que, de los **270** registros, **23** han cumplido con el periodo de permanencia señalado en la resolución, lo cual no significa que la información se pierda, sino que quede el antecedente en el registro histórico para que, en su caso, pueda verificarse algún tipo de reincidencia de la persona infractora.

En cuanto a las medidas de protección, es importante seguir trabajando en su implementación con la finalidad de preservar la integridad y la vida de las mujeres, ya que se debe considerar que están en riesgo y que este puede aumentar en cualquier momento, y no necesariamente disminuir, por lo que no se debe minimizar la situación de violencia y que las instituciones se comprometan en su ejecución.

Por último, se reconoce que sigue estando pendiente en las resoluciones el análisis sobre el modo honesto de vivir de la persona denunciada, la pertenencia a algún partido político, la incidencia en los procesos electorales, y la implementación de sanciones, ya que en algunos casos no hubo ninguna; así como, el análisis desde la perspectiva de interseccionalidad y la clasificación de la conducta.

También se sugiere realizar en un futuro un análisis comparativo entre el RNPS con la medida tres de tres contra la violencia, para enriquecer la sistematización de la información, la visibilización de las violencias y así poder establecer acciones acordes a las necesidades que se identifiquen en los resultados obtenidos de dicho análisis para garantizar a las mujeres una participación libre de violencia. Dejando el mensaje de cero tolerancia a la violencia.

## Referencias

- Freidenberg, F. y Gilas, K. (2020) Violencia política en razón de género y armonización legislativa multinivel en México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en: [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx).
- Instituto Nacional Electoral. (2020). “Al día, elecciones 2021, noticias”, 375 (diciembre). Disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2020/12/01/publica-ine-el-registro-nacional-de-personas-sancionadas-en-materia-de-violencia-politica/>
- Jurisprudencia 21/2018, Delfina Gómez Álvarez vs. Tribunal Electoral del Estado de México, Violencia política de género. Elementos que la actualizan en el debate político, disponible en <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/302e9cb715c9a11.pdf>
- Otálora Malassis, J. (2020). “Mujer= ¿violencia?” Revista Voz y Voto, 328 (junio), 54-58.
- Registro Nacional de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Disponible en: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Información con corte al 31 de mayo de 2022. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1uc8PwOVj6Z4Mk2fjHW98C5UsjFp32pRm/view>